DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DE LA AUDIENCIA VIRTUAL DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DG-0003-2020, QUE TIENE POR OBJETO: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA TODAS LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA"*

OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA MATRIZ DE RIESGO

En atención al desarrollo del orden del día establecido para la Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de los pliegos de condiciones, se recibieron en primera medida por parte de la Entidad las observaciones por parte de los interesados en el proceso respecto de la matriz de riesgo, dentro de las cuales algunas fueron reiterativas y otras adicionales, en tal sentido la Entidad entra a responder las mismas por temas comunes y particulares así:

1. REFERENTE A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN-INICIO DE EJECUCIÓN "EMPALME"

Las observaciones realizadas respecto al tema del corto plazo previsto entre la adjudicación del proceso y el inicio de la ejecución contractual donde se debe desarrollar el proceso de empalme con el contratista saliente e instalación del nuevo, argumentando los observantes entre otras cosas lo siguiente; que es insuficiente este término por el despliegue operativo que el inicio de la operación implica, por la situación epidemiológica y sanitaria, por las restricciones de movilidad terrestre y aérea para algunas zonas, realizando solicitudes encaminadas a; la inclusión dentro de la matriz de riesgo como uno más compartido, considerar ampliar este plazo de empalme, considerar adicionar y prorrogar los contratos vigentes, incluir como riesgo compartido en el riesgo N.º 14 catalogándolo como riesgo epidemiológico o en el riesgo N.º 13.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se **ACEPTAN PARCIALMENTE** las observaciones, la Entidad establecerá un término prudente entre la adjudicación del proceso y el inicio de la ejecución de los contratos a suscribir como quiera que modificará los contratos vigentes para que se pueda llevar a cabo el proceso de empalme e instalación de los servicios en términos más amplios, por lo que a su vez **NO SE ACEPTA** incluir este aspecto como un nuevo riesgo de ningún tipo (epidemiológico, sanitario, entre otros), ni dentro de los riesgos Nº 13 y 14 dentro de la Matriz de riesgo. La modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

2. REFERENTE AL RIESGO 12

En cuanto a la observación respecto del Riesgo Nº 12 uso de armas, donde se solicita modificar la matriz de riesgo indicando que el riesgo es asignado al contratista más no al proponente.

RESPUESTA OBSERVACIONES

SE ACEPTA la observación, la Entidad ajustará la matriz de riesgo en este sentido, modificación que se verá reflejada en la correspondiente adenda.

3. **REFERENTE AL RIESGO 13**

En cuanto a la observación respecto del Riesgo Nº 13 orden público, donde se argumenta que teniendo en cuenta que este es un factor externo que no depende de ninguna de las partes su control, se solicita modificar la matriz de riesgo indicando que el riesgo es compartido y asignado al contratista y a la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIONES

SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, la Entidad procederá al ajuste de la matriz de riesgo, modificación que se verá reflejada en la correspondiente adenda.

4. **REFERENTE AL RIESGO 4**

En cuanto a la observación respecto del Riesgo Nº 4 variaciones en el costo de los medios tecnológicos a nivel nacional, donde se argumenta que no se contempló dentro del estudio de mercado el valor de los medios tecnológicos después de los 9 meses de transición, y se mencionó una presunta inexactitud en el cálculo de los medios tecnológicos, el valor de $1 contemplado en el estudio de mercado considerado como un valor no real del mercado, se solicita eliminar ese valor de $1 del estudio de mercado y revisar este aspecto.

RESPUESTA OBSERVACIONES

SE ACEPTAN PARCIALMENTE las observaciones, la Entidad procederá a recalcular el estudio de mercado de medios tecnológicos, aplicando la fórmula de la mediana para la obtención de un valor más ajustado. Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

Con relación a la observación que se efectúa frente al $1, se aclara que el valor fue proyectado sobre los nueve (9) meses considerados como período de transición.

5. **REFERENTE AL RIESGO 16**

En cuanto a la observación frente al Riesgo Nº 16 no prestación de servicio de medios tecnológicos en los tiempos establecidos, en el sentido de tener en cuenta la posibilidad de no contar con los medios tecnológicos después del período de transición previsto por la Entidad en 9 meses y aclarar si el presupuesto solo contempla el valor de los medios tecnológicos para ese período o para los 25 meses de ejecución, el estudiar la posibilidad de que los contratistas actuales sigan con los medios tecnológicos durante el proceso de transición y que la evaluación económica no sea a través de la media armónica sino a través de la media geométrica, indicar claramente lo que se va a implementar como medios tecnológicos o considerarlo dentro del riesgo Nº 16 teniendo en cuenta que es algo

incierto, eliminar del estudio de mercado de medios tecnológicos el valor de $1, incrementar la categoría del riesgo a alto, teniendo en cuenta que solo se proyecta el valor de medios tecnológicos por 9 meses.

RESPUESTA OBSERVACIONES

En relación con la no prestación del servicio de medios tecnológicos después del periodo de transición, la Entidad ACEPTA la observación y procederá al ajuste del riesgo 16, estableciendo el mismo de manera compartida, teniendo en cuenta que el garantizar los medios tecnológicos es responsabilidad de ambas partes, en el período de transición por parte del contratista y posteriormente por la Entidad a través del mecanismo considerado por la misma. Esta modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

En relación con la proyección presupuestal de los medios tecnológicos, se aclara que el valor fue proyectado sobre los 9 meses considerados como período de transición.

En relación con la continuidad del servicio de medios tecnológicos por los contratistas actuales se tiene previsto por parte de la Entidad que a partir del mes 10 entrará en funcionamiento la nueva estructura de prestación del servicio de vigilancia electrónica por medio de la modernización.

En relación con la fórmula de evaluación económica la seleccionada por la Entidad, no restringe la posibilidad de estructurar la oferta económica desde un comienzo por parte de los interesados, ni la pluralidad de oferentes, dejando fuera factores como el azar, de igual manera es potestativo de la misma aplicar la que considere.

Por último, en relación con el estudio de mercado de los medios tecnológicos la Entidad procederá a recalcular el estudio de mercado de medios tecnológicos aplicando la fórmula de la mediana para la obtención de un valor más ajustado, lo cual se ve reflejado en el numeral 3 de la correspondiente adenda.

6. REFERENTE A BIOSEGURIDAD - EPIDEMIOLÓGICO - INCLUIR RIESGO (EPPS)

Se observó respecto al tema de bioseguridad, posible riesgo epidemiológico, probable riesgo de contagio, sugiriendo; Incluir en el riesgo 3 inexactitud del presupuesto, el no incluir el costo de los elementos de protección personal dentro del mismo, contemplar esta situación a través de un nuevo riesgo dentro de la matriz e incluir en el presupuesto este concepto.

RESPUESTA OBSERVACIONES

NO SE ACEPTAN las observaciones, teniendo en cuenta **lo dispuesto en la Resolución Nº 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la Pandemia del Coronavirus COVID-19", el cual en su artículo 3,**

sub numeral 3.1.9, establece entre otras cosas lo siguiente: "Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador", en el entendido que la Entidad no tiene vínculo laboral alguno con los guardas de seguridad y demás personas que requiera el contratista para la ejecución del contrato, por lo tanto tampoco se acepta incluir esto como parte de los riesgos de la matriz ya sea como modificación o uno nuevo, ni contemplar costo alguno por este concepto dentro del proceso.

7. **REFERENTE AL RIESGO 17**

Frente a la observación encaminada a modificar la asignación dentro del riesgo Nº 17 a compartida por la Entidad y el contratista.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se **ACEPTA** la observación y la modificación se verá reflejada en la matriz de riesgo tal como se establece en adenda.

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

En atención al desarrollo del orden del día establecido para la Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de los pliegos de condiciones, se recibieron en segunda medida por parte de la Entidad las observaciones por parte de los interesados en el proceso respecto de los documentos definitivos del mismo, dentro de las cuales algunas fueron reiterativas y otras adicionales, en tal sentido la Entidad entra a responder las mismas por temas comunes y particulares así:

1. **REFERENTE A EXPERIENCIA**

De acuerdo con las observaciones presentadas por varios interesados en el proceso, durante la Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, argumentando que la adjudicación del proceso será por zonas, en donde un proponente solo puede ser adjudicatario de una (1) zona, se solicitó a la Entidad considerar ampliar el número de certificaciones a presentar, disminuir el monto a acreditar, en un caso solicitaron dejarla tal como está en el estudio previo definitivo o en otros a exigir la acreditación de la zona más alta.

RESPUESTA OBSERVACIONES

En atención a las observaciones, la Entidad siendo consecuente con las peticiones hechas **ACEPTA PARCIALMENTE** las observaciones presentadas frente a este aspecto y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes efectuará un cambio al respecto de la experiencia en el sentido de que la misma se acredite en el presupuesto y condiciones de la zona más alta a la que presente oferta, no obstante, lo anterior ~~,~~ la cantidad de certificaciones para acreditarla será hasta tres (3)-Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

2. **REFERENTE A DOMICILIO PRINCIPAL SUCURSAL O AGENCIA - SUCURSAL BOGOTÁ**

De conformidad con las observaciones presentadas por algunos interesados, indicando la necesidad de una sede principal o sucursal o agencia en las zonas a prestar el servicio y en la Ciudad de Bogotá que sirva como canal de mejora para el seguimiento y control a la adecuada ejecución del contrato, solicitaron incluir nuevamente como requisito algún tipo de sede, sucursal o agencia a los proponentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se **ACEPTAN PARCIALMENTE** las observaciones presentadas frente a este aspecto, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y en cumplimiento del lineamiento jurídico impartido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la territorialidad de las licencias de funcionamiento que establece: (…) *lo anterior claramente indica que mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta Superintendencia,* ***pero no con la potestad para operar dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal."*** Negrita y subrayado fuera de texto.

En razón a lo anterior, la Entidad procederá a la modificación y se verá reflejada en la correspondiente adenda.

3. REFERENTE A PERMISO ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Se recibieron observaciones respecto de la solicitud establecida en el estudio previo definitivo de que todos los integrantes de los proponentes plurales debían acreditar este requisito, solicitando que se exigiera a solo alguno de sus integrantes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

En atención a las mismas, teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** las observaciones y modificará este aspecto a través de la correspondiente adenda.

4. REFERENTE A AUTORIZACIÓN CANINO

Se recibieron observaciones respecto de la solicitud establecida en el estudio previo definitivo de que todos los integrantes de los proponentes plurales debían acreditar este requisito, solicitando que se exigiera a solo alguno de sus integrantes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

En atención a las mismas, teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** las observaciones y modificará este aspecto a través de la correspondiente adenda.

5. REFERENTE A BIOSEGURIDAD - EPPS

Se observó respecto al tema de los elementos de protección personal, argumentando que es deber de la Entidad contratante asumir los mismos, solicitando la inclusión de estos costos en el presupuesto o indicar en su defecto quien los asume.

RESPUESTA OBSERVACIONES

NO SE ACEPTAN las observaciones, teniendo en cuenta **lo dispuesto en la Resolución Nº 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la Pandemia del Coronavirus COVID-19", el cual en su artículo 3, sub numeral 3.1.9, establece entre otras cosas lo siguiente: "Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador",** en el entendido que la Entidad no tiene vínculo laboral alguno con los guardas de seguridad y demás personas que requiera el contratista para la ejecución del contrato, por lo tanto tampoco se acepta incluir esto como parte de los riesgos de la matriz ya sea como modificación o uno nuevo, ni contemplar costo alguno por este concepto dentro del proceso.

6. REFERENTE AL IVA

Se solicitó aclaración en varias ocasiones a la Entidad sobre la fórmula para calcular el IVA referente a los valores de equipos de medios tecnológicos, tanto en el presupuesto de la Entidad como la forma del diligenciamiento de este gravamen dentro de la oferta económica.

RESPUESTA OBSERVACIONES

En atención a lo anterior **ACLARA** la Entidad lo siguiente:

El cálculo del IVA referente a los medios tecnológicos del proceso se realiza con base en lo establecido en el Estatuto Tributario, artículo 462-1 que indica entre otras cosas que para los servicios de arrendamiento se aplica la tarifa del 19% sobre el subtotal a diferencia de los servicios de vigilancia que tienen una forma de cálculo de este gravamen diferente.

Así las cosas, para el momento de la presentación de las ofertas económicas los proponentes deberán observar lo mencionado anteriormente, es decir diligenciar el valor total del presupuesto por zona o zonas a las cuales presenta oferta teniendo en cuenta que el valor debe incluir el IVA.

REFERENTE AL VALOR DEL PESO DE $ 1 MEDIOS TECNOLÓGICOS

Se realizaron observaciones respecto del estudio de mercado de los medios tecnológicos, donde aparece un valor de $1 indicando que no es un valor real del mercado, solicitando eliminar ese valor de $1 del estudio de mercado y revisar este aspecto.

RESPUESTA OBSERVACIONES

SE ACEPTAN PARCIALMENTE las observaciones, la Entidad procederá a recalcular el estudio de mercado de medios tecnológicos aplicando la fórmula de la mediana para la obtención de un valor más ajustado, lo cual se ve reflejado en la correspondiente adenda.

7. **REFERENTE AL FORMATO N.º 2 OFERTA ECONÓMICA**

Se presentaron observaciones respecto de inconsistencias dentro del formato N 2 OFERTA ECONÓMICA, indicando que se mencionaba relacionar con X la zona a ofertar sin haber el campo para ello, cuestionando sobre la incidencia del peso porcentual y los campos a diligenciar teniendo en cuenta que no en todas las zonas se requieren estos servicios y si los valores a diligenciar en dicho formato deben ser iguales a los establecidos en el estudio de mercado.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se **ACEPTAN** las observaciones y se modifica este formato lo cual se verá reflejado en la correspondiente adenda.

De igual manera se aclara a los interesados que en la Plataforma SECOP II, en el campo oferta económica en el ítem vigilancia humana se debe diligenciar el valor total del presupuesto de la zona o zonas que presente oferta, en cuanto al ítem de vigilancia electrónica de igual forma se debe colocar el valor del presupuesto establecido por la Entidad para la zona o zonas que presente oferta.

Respecto del formato Nº 2 se debe diligenciar el valor unitario (IVA incluido) por concepto de arrendamiento de cada uno de los equipos por zona durante 1 mes y totalizar los mismos, este formato se tendrá como referente para realizar los cálculos correspondientes para la asignación de puntaje por este aspecto y como referente de valores a cancelar por parte de la Entidad por este concepto, razón por la cual este formato deberá ser cargado en el sobre Nº 2.

8. **REFERENTE AL FORMATO N.º 10 FACTORES DE CALIDAD:**

Se presentaron observaciones frente al diligenciamiento del formato No 10, en el sentido de independizar en varios formatos cada uno de los subfactores de ponderación, de igual forma se solicitó aclarar el puntaje en el subfactor de Reposición de pérdidas.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación y se modificará este formato lo cual se verá reflejado en la correspondiente adenda, en cuanto al subfactor de Reposición de perdidas la Entidad considera que para facilitar la presentación de la oferta y la evaluación de la misma no se considera necesario adicionar más formatos.

9. **REFERENTE A LA LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

Se recibieron observaciones respecto de la solicitud establecida en el estudio previo definitivo de que todos los integrantes de los proponentes plurales debían acreditar este requisito, solicitando que se exigiera a solo alguno de sus integrantes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

La Entidad **NO ACEPTA** la observación en el entendido que en todas las sedes del SENA el contratista tendrá que operar medios tecnológicos por lo tanto es indispensable que todos los integrantes del proponente plural acrediten este permiso, en atención al artículo 95 del Decreto 359 de 1994.

10. REFERENTE A LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Se recibieron observaciones encaminadas a solicitar que se permita que la Garantía de Seriedad de la oferta sea constituida por el porcentaje determinado por la entidad teniendo en cuenta el valor del presupuesto de la zona más alta a la que presente oferta y no por el valor de la sumatoria del presupuesto de las zonas a que presente oferta.

RESPUESTA OBSERVACIONES

NO SE ACEPTA la observación. Lo anterior, como quiera que el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 establece los eventos que cubre la garantía de seriedad, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato"

Así las cosas, cada zona a la que el oferente presente propuesta deberá tener una cobertura particular, y no será suficiente amparar únicamente una de las zonas, como quiera que constituir una única garantía de seriedad de la oferta no hace extensivos sus efectos para las demás zonas.

11. REFERENTE AL CERTIFICADO DISCAPACIDAD - VIGENCIA Y ACREDITACIÓN EN CONJUNTO PARA ACCEDER A PUNTAJE

Se recibieron observaciones solicitando modificar dentro del requisito 3.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que indica los siguiente:

"PARAGRAFO. *Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".*

Permitiendo que este certificado sea presentado por 2 proponentes integrantes de un oferente plural que sumen el 40% de la experiencia y así acceder a la asignación de puntaje.

De igual forma solicitan dar cumplimiento al Decreto No. 491 de 2020 artículo 8, en cuanto a la ampliación de la vigencia de este tipo de certificados.

RESPUESTA OBSERVACIONES

La Entidad frente a las solicitudes presentadas, en primer lugar, **NO ACEPTA** la modificación solicitada en el entendido que lo dispuesto en este aspecto en el estudio previo es una cita textual del parágrafo del artículo 1 del Decreto 392 de 2018, por lo que dicho requerimiento es una exigencia solicitada en virtud la citada norma.

En relación con la observación presentada frente a la vigencia del certificado de personas en condición de discapacidad, es oportuno precisar que el Decreto 491 de 2020, refiere en su artículo 8, lo siguiente: (…) *Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia* ***venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla,*** *se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (…)*

En consecuencia de lo anterior, se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, la Entidad atenderá la normatividad referida **sólo** en aquellos eventos en los cuales el permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir el vencimiento debe ocurrir con posterioridad al 12 de marzo de 2020, fecha en la cual el citado Ministerio, declaró mediante Resolución No. 385 de 2020, la emergencia sanitaria en el territorio nacional con ocasión al COVID-19.

12. REFERENTE AL CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO

De acuerdo con las observaciones presentadas por varios interesados en el proceso, durante la Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, argumentando que la adjudicación del proceso será por zonas, en donde un proponente solo puede ser adjudicatario de una (1) zona, se solicitó a la Entidad considerar que el indicador de Capital de Trabajo y de Patrimonio corresponda al presupuesto de la zona de mayor valor de las que oferte, que se reduzca el porcentaje solicitado al 20% y que se considere solamente el presupuesto de una sola vigencia en especial el año 2021.

RESPUESTA OBSERVACIONES

En atención a las observaciones, la Entidad siendo consecuente con las peticiones efectuadas **ACEPTA PARCIALMENTE** las mismas y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, modificará los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, lo cual se verá reflejado en la correspondiente adenda.

13. REFERENTE A LA EQUIDAD DE GENERO EN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE NO POR FORMULA

De acuerdo con las observaciones presentadas por varios interesados en el proceso, solicitaron que la evaluación de este subfactor no se realizara a través de una fórmula aritmética y que en cambio se evaluará por asignación de puntaje directo y cierto por el ofrecimiento de un porcentaje por rangos de personal femenino determinados.

RESPUESTA OBSERVACIONES

La Entidad **NO ACEPTA** esta observación teniendo en cuenta que al contar con dos fórmulas diferentes para la asignación del puntaje final se puede garantizar la transparencia reflejada en la posibilidad de diferencia en los resultados minimizando así el riesgo de empate entre proponentes.

14. REFERENTE A PROPONENTES PLURALES Y SINGULARES

Se solicitó a la Entidad aclarar cómo se evaluará la capacidad financiera y la experiencia de los proponentes que se presenten a más de una zona en el entendido que la adjudicación se hará únicamente a una zona.

En caso de que un mismo proponente se presente a varias zonas como integrante de diferentes formas asociativas cómo será evaluada la experiencia y la capacidad financiera.

RESPUESTA OBSERVACIONES

La Entidad **ACLARA** que la evaluación se hará para todas las zonas y respecto de todos los proponentes que oferten las mismas y que la adjudicación se realizará por zonas de acuerdo a su presupuesto de mayor a menor, una vez se adjudique la zona con mayor presupuesto si el proponente ganador está participando en otra zona o zonas, será excluida su información para la evaluación económica de las demás zonas.

Se **ACLARA** al oferente, que, es considerada causal de rechazo el escenario donde un oferente se presente a la misma zona, de forma individual y como integrante de un oferente plural, o como integrante de dos oferentes plurales a una misma zona, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 de las Causales de rechazo establecidas.

Asi las cosas, el oferente podrá presentar propuesta de forma individual o como integrante de un oferente plural siempre y cuando no se presente para la misma zona o zonas, teniendo en cuenta que en el ejemplo señalado por usted se constituyen diferentes personas naturales y/o jurídicas.

15. REFERENTE A EQUIPOS ADICIONALES CELULAR Y AVANTEL

Se recibieron observaciones en el sentido que la Entidad aceptará la utilización de celulares y/o avanteles como medio principal para la prestación del servicio de comunicaciones.

RESPUESTA OBSERVACIONES

La Entidad **NO ACEPTA** la observación y ratifica en que para garantizar una comunicación óptima se necesita dotar a los guardas de los radios solicitados y que como medio complementario se acepta la utilización de celulares y/o avanteles, pero siempre y cuando se cumpla con la obligación de dotar a los guardas de estos equipos, esto en el entendido que la Entidad necesita garantizar la comunicación INMEDIATA entre los guardas, que solo se logra con los radios, mas no con otros equipos celulares y avanteles.

16. **REFERENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

Se recibió observación encaminada a la eliminación de la obligatoriedad del mantenimiento correctivo y preventivo de los medios tecnológicos.

RESPUESTA OBSERVACIONES

SE ACLARA al observante, que los mantenimientos referidos deberán ser asumidos por el contratista, ya que estos equipos estarán bajo su custodia, administración y uso.

17. **REFERENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL EN SALARIOS MÍNIMOS**

Se recibieron observaciones respecto al cálculo del presupuesto oficial total y por zonas, indicando errores en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se **ACEPTA** la observación y la Entidad procede a realizar los ajustes del caso a través de la adenda.

18. **REFERENTE A LA VARIACIÓN EN LAS FÓRMULAS A APLICAR EN FACTORES PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Se presentaron observaciones respecto a las fórmulas aritméticas, establecidas por la Entidad en dos sentidos; errores en las mismas y variación de las ya elegidas por la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se **ACEPTA** la observación encaminada a la revisión de posibles errores en las fórmulas establecidas a lo largo del estudio previo definitivo y la Entidad procede a realizar los ajustes del caso a través de la adenda.

NO SE ACEPTAN las observaciones tendientes a la modificación de las fórmulas seleccionadas por la Entidad para la evaluación y asignación de puntaje, en atención a que las establecidas se ajustan a las necesidades de la Entidad y cumplimiento los criterios de confianza y transparencia.

19. **REFERENTE A ACLARAR EVALUACIÓN RUP 2018 0 2019**

Se recibieron observaciones solicitando aclarar si el RUP, puede presentarse con corte 31 de diciembre de 2018 o 2019

RESPUESTA OBSERVACIONES

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, y la Entidad entrará a realizar los ajustes a que haya lugar, lo cual se podrá ver en la adenda.

20. REFERENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

Se hace una observación indicando que se debe ajustar el plazo previsto en la Plataforma SECOP II.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se le informa al interesado que, dicha información ya se encuentra incluida a través de la plataforma, y en atención a la parametrización de la misma no es posible realizar la modificación solicitada, sin embargo, se aclara que el plazo de ejecución será el establecido en los documentos definitivos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES RECIBIDAS POR CHAT EN AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACION DE PLIEGOS

[11:36 a. m.] SERVIGTEC LTDA

RAQUEL CEPEDA, me permito reiterar la observación presentada por mis antecesores, y además es incluir en la matriz de riesgo, el riesgo que en el momento es latente que es sobre el riesgo del contagio por la pandemia que estamos viviendo en la actualidad y que, según la proyección de la OMS, tiende a extenderse. solicitamos a la Entidad incluir este riesgo en la matriz y que sea una responsabilidad compartida entre entidad y contratista.

RESPUESTA

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN teniendo en cuenta que los factores de inicio de ejecución del contrato, fueron establecidos dentro de las modificaciones buscando mitigar los riesgos en este sentido.

En cuanto a los elementos de protección personal NO SE ACEPTAN las observaciones, teniendo en cuenta **lo dispuesto en la Resolución Nº 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la Pandemia del Coronavirus COVID-19", el cual en su artículo 3, sub numeral 3.1.9, establece entre otras cosas lo siguiente: "Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador",** en el entendido que la Entidad no tiene vínculo laboral alguno con los guardas de seguridad y demás personas que requiera el contratista para la ejecución del contrato, por lo tanto tampoco se acepta incluir esto como parte de los riesgos de la matriz ya sea como modificación o uno nuevo, ni contemplar costo alguno por este concepto dentro del proceso.

[martes 11:41] PROTEVIS LTDA

Tuve inconvenientes con el micrófono, por lo tanto, me aunó a mis antecesores frente a las diferentes observaciones realizadas a la matriz de Riesgos sobre todo a la instalación del servicio y bioseguridad. Gracias.

RESPUESTA

Frente a la instalación del servicio **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** en el sentido que la Entidad establecerá un término prudente entre la adjudicación del proceso y el inicio de la ejecución de los contratos a suscribir para que se pueda llevar a cabo el proceso de empalme e instalación de los servicios.

Frente al tema de bioseguridad **NO SE ACEPTAN** las observaciones, teniendo en cuenta **lo dispuesto en la Resolución Nº 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la Pandemia del Coronavirus COVID-19", el cual en su artículo 3, sub numeral 3.1.9, establece entre otras cosas lo siguiente: "Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador",** en el entendido que la Entidad no tiene vínculo laboral alguno con los guardas de seguridad y demás personas que requiera el contratista para la ejecución del contrato, por lo tanto tampoco se acepta incluir esto como parte de los riesgos de la matriz ya sea como modificación o uno nuevo, ni contemplar costo alguno por este concepto dentro del proceso.

Los demás que requieran los guardas deberán ser entregados por parte del empleador.

[12:03 p. m.] VICTORIA CARDONA

La matriz de riesgo debe ser conocida y aceptada por los interesados, en ese contexto debe ser presentada nuevamente con los ajustes solicitados, esta no puede ser impuesta pues las objeciones presentadas se entienden por no aceptadas.

RESPUESTA

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, los ajustes efectuados a la matriz de riesgo se verá reflejada con la publicación de la correspondiente adenda.

[1:51 p. m.] ALVARO GONZALEZ- INSITEL

Favor indicar por parte de la Entidad los valores de estudio de mercado que tuvo Evolutech para una eventual contratación por parte de la Entidad a partir del 10 mes del presente contrato, al igual que la TRM que se manejó en ese estudio.

RESPUESTA

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN teniendo en cuenta que la información consignada en los estudios previos fue el resultado de la consultoría contratada con la empresa EVOLUTECH, sin embargo, se

aclara que dicha información es un referente dentro de los actuales estudios previos para justificar la transición de la contratación de los medios tecnológicos que requerirá la entidad. Los documentos serán de conocimiento público tan pronto se determine la opción a seleccionar comentada en el estudio previo.

[1:54 p. m.] ALVARO

[1:54 p. m.] VICTORIA CARDONA GONZALEZ- INSITEL

Favor indicar en aras del futuro proceso cual es el presupuesto real de la Entidad para el rubro correspondiente a medios tecnológicos a partir del 10 mes de la presente contratación y hasta el final del contrato. No se encuentra establecido como un rubro dentro del plan anual de adquisición.

RESPUESTA

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN teniendo en cuenta que la información solicitada por el interesado hará parte de otro proceso que la Entidad planea adelantar.

1. *Las Uniones temporales y consorcios fueron establecidas por la ley para que las empresas se complementen en sus falencias por ende es procedente y legal que la licencia de medio canino Máxime cuando hay dos grupos sin servicios caninos y los otros tienen un bajo porcentaje de estos servicios y licencia de comunicaciones sea para uno de los integrantes y no para todos porque esto desvirtúa la naturaleza, contraviene los preceptos legales y restringe la posibilidad de participación y libre concurrencia aun cuando se cumplan los preceptos legales*
2. *Experiencia solicitamos que se acredite solamente el del grupo más alto ya que solo van a adjudicar un grupo, invitamos que revisen secretaria de integración social. La ley dice que no deben pedir más de lo que requieran.*
3. *En el mismo sentido entendemos que la póliza debe cubrir el valor del grupo más alto pues las otras coberturas solo favorecen a las aseguradoras y no cubren nada especifico e) Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de la zona o zonas por las que presente oferta.*
4. *La evaluación de capital, patrimonio y experiencia debe ser considerado en valor del grupo de mayor cuantía y en vigencias anuales ya que los estados financieros y la capacidad financiera se mide en vigencias anuales, y resulta la exigencia exorbitante, lo mismo frente a la experiencia ya que la gran mayoría de contratos son de vigencias anuales.*
5. *Solicitamos revisar costos de tecnología, con inclusión de estudio de mercado con equipos a $1, esos no son costos reales del mercado , los temas de comunicaciones adicionales sin costo para la entidad que son bastante onerosos para el contratista y no están incluidos dentro de los costos naturales de los servicios de vigilancia "Los Supervisores Regionales por parte del SENA deberán tener un equipo de comunicación en calidad de préstamo con disponibilidad de minutos ilimitado y en funcionamiento permanente para mantener*

*comunicación inmediata entre el personal de vigilancia y el funcionario enlace del SENA que sea delegado para ejercer en cada sede o regional el control en la ejecución del contrato de vigilancia", "El equipo celular debe tener las características necesarias para soportar aplicaciones móviles del BMS y de los VMS de los CCM y del CCCP, con una Memoria RAM de mínimo 8 GB. Es un (1) equipo por zona", " El contratista deberá suministrar en calidad de préstamo con un plan de comunicaciones ilimitado (voz y datos) de línea abierta a todo destino con equipo celular para uso de los supervisores regionales del SENA (Subdirectores de Centro y/o Directores regionales), con el fin de garantizar una comunicación constante entre las partes las veinticuatro (24) horas del día, con plena fluidez y con las características necesarias para transmitir voz y datos (imágenes y video de las novedades y afectaciones a la seguridad de las sedes del SENA, relacionadas con la prestación del servicio)., 35. Garantizar el servicio de transporte para el desplazamiento del supervisor nacional del contrato o a quien este designe cuando se tengan que desplazar dentro de las regionales o sedes de cada una de la zona adjudicadas, para hacer visitas de seguimiento al contrato, de acuerdo con el cronograma que se anexa al presente documento. El vehículo asignado para este uso debe ser camioneta 4X2 o 4X4 (según la necesidad) de modelo no inferior a 2018 para desplazamientos en el área rural o entre ciudades." **¿Porque no se aceptan modelos anteriores siendo elementos idóneos y funcionales de acuerdo a normas de depreciación? La capacitación adicional a la mínima que en conceptos de costos debe ser reconocida como valores adicionales por las entidades***

6. *Estudio de mercado de medios inadecuado todos los referentes a menor valor aceptando el valor de $1 que no corresponde a la realidad.*

 Para calcular el costo del servicio de Medios Tecnológicos que la entidad debe cubrir, se realizó un Estudio de precios de mercado basado en las siguientes premisas:

 ***a) Precios históricos**: La entidad ha realizado tres (3) procesos licitatorios, (en 67 penúltimo párrafo, en ese contexto solicitamos que esto sea coherente con los términos y se amplié la posibilidad de licencia para uno de los integrantes en ut y o la utilización de medios alternos ya que Avantel cumple estas características los años 2014, 2017 y 2018) en donde se contrató el arrendamiento de los medios tecnológicos.*

 ***b) Procesos de otras entidades**: Se realizó una revisión de los procesos realizados recientemente y se encontró la licitación pública No. TMSAS-LP 07-2018, por medio de la cual se contrató el servicio de vigilancia para Transmilenio.: La entidad ha realizado tres (3) procesos licitatorios, (en los años 2014, 2017 y 2018) en donde se contrató el arrendamiento de los medios tecnológicos.*

 ***c) Precios facturados actualmente:** En el mes de diciembre de 2018 se suscribieron cinco (5) contratos de vigilancia en donde quedó contemplado el arrendamiento de los equipos que conforman los medios tecnológicos en el SENA.*

7. *¿Aceptaran servicio de comunicaciones subcontratado? De acuerdo a lo expuesto en la página 67 penúltimo párrafo, en ese contexto solicitamos que esto sea coherente con los términos y se amplié la posibilidad de licencia para uno de los integrantes en ut y o la utilización de medios alternos ya que Avantel cumple estas características*
8. *¿Cómo establecerá la entidad valores artificialmente bajos? Se tendrá en cuenta la directriz de Colombia Compra Eficiente.*
9. *CLASIFICACIÓN UNSPSC entendemos que de conformidad con la norma se de debe acreditar hasta tercer nivel por ende las del nivel 4 no se deben tener en cuenta y con que se acredite hasta el tercer nivel se cumple por ende el tema canino quedaría por fuera de esta exigencia general*
10. *Para calcular el costo del servicio de Medios Tecnológicos que la entidad debe cubrir, se realizó un Estudio de precios de mercado basado en las siguientes premisas:* ***a) Precios históricos****: La entidad ha realizado tres (3) procesos licitatorios, (en los años 2014, 2017 y 2018) en donde se contrató el arrendamiento de los medios tecnológicos.* ***b) Procesos de otras entidades****: Se realizó una revisión de los procesos realizados recientemente y se encontró la licitación pública No. TMSAS-LP 07-2018, por medio de la cual se contrató el servicio de vigilancia para Transmilenio.* ***c) Precios facturados actualmente****: En el mes de diciembre de 2018 se suscribieron cinco (5) contratos de vigilancia en donde quedó contemplado el arrendamiento de los equipos que conforman los medios tecnológicos en el SENA*

RESPUESTA OBSERVACION No 1

En cuanto al permiso de caninos teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad **ACEPTA** las observaciones y modificará dicho aspecto, el cual se verá reflejado a través de la correspondiente adenda.

Referente a la licencia para operar medios tecnológicos esta deberá ser presentada por todos los integrantes del oferente plural, en el entendido que en todas las sedes del SENA el contratista tendrá que operar medios tecnológicos por lo tanto es indispensable que todos los integrantes del proponente plural acrediten este permiso, en atención al artículo 95 del Decreto 359 de 1994.

En relación con el permiso del uso espectro radioeléctrico, dicho requisito podrá ser acreditado por un integrante del oferente plural, dicha modificación se verá reflejada a través de la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACION No 2

la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación presentada frente a este aspecto y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, efectuará un cambio respecto de la experiencia, en el sentido de que la misma se acredite en el presupuesto y condiciones de la zona más alta a la que presente oferta, no obstante, lo anterior la cantidad de certificaciones para acreditarla será hasta tres (3). Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACION No 3

NO SE ACEPTA la observación. Lo anterior, como quiera que el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 establece los eventos que cubre la garantía de seriedad, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato"

Así las cosas, cada zona a la que el oferente presente propuesta deberá tener una cobertura particular, y no será suficiente amparar únicamente una de las zonas, como quiera que constituir una única garantía de seriedad de la oferta no hace extensivos sus efectos para las demás zonas

RESPUESTA OBSERVACION No 4

En atención a la solicitud del proponente y con el fin de facilitar la libre concurrencia de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, teniendo en cuenta que se flexibilizará este requisito reduciendo los porcentajes solicitados. Las modificaciones respectivas se verán reflejadas en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACION No 5

SE ACEPTAN PARCIALMENTE las observaciones y la Entidad procederá a recalcular el estudio de mercado de medios tecnológicos aplicando la fórmula de la mediana para la obtención de un valor más ajustado, lo cual se ve reflejado en la adenda.

En cuanto a los medios de comunicación solicitados, se **ACLARA** que estos son en calidad de préstamo y hacen referencia a equipos necesarios para tener un control y comunicación efectiva entre la entidad y la empresa de Vigilancia.

Se **ACLARA AL OBSERVANTE**, que los vehículos asignados para las visitas de supervisión, deberán tener un modelo superior a 2018, puesto que esto garantiza el buen estado mecánico, de confort y seguridad para las labores a desempeñar.

RESPUESTA OBSERVACION No 6

SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación y la Entidad procederá a recalcular el estudio de mercado de medios tecnológicos aplicando la fórmula de la mediana para la obtención de un valor más ajustado, lo cual se ve reflejado en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACION No 7

La ENTIDAD ACLARA, que las empresas de vigilancia podrán subcontratar el servicio.

De igual forma **ACLARA** al observante que referente a la LICENCIA PARA OPERAR MEDIOS TECNOLOGICOS esta deberá ser presentada por todos los integrantes del oferente plural, en el entendido que en todas las sedes del SENA el contratista tendrá que operar medios tecnológicos por lo tanto es indispensable que todos los integrantes del proponente plural acrediten este permiso, en atención a lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 359 de 1994.

Finalmente, la entidad **ACLARA** que para garantizar una comunicación óptima se necesita dotar a los guardas de radios y que como medio complementario se aceptará la utilización de celulares y/o avanteles.

RESPUESTA OBSERVACION No 8

La ENTIDAD **ACLARA,** que, para el caso de precios artificialmente bajos, dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

RESPUESTA OBSERVACION No 9

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que debido a que los códigos de clasificación UNSPSC, no dan el nivel de especificidad requerida por clasificarse por ley al tercer nivel el cual es muy general y que la entidad dentro de su objeto contractual y sus necesidades contempla la prestación del servicio con medio canino, es que solicita que dentro de las certificaciones de experiencia a aportar por lo menos una acredite experiencia en medio humano y medio canino, garantizando así que los proponentes tengan experiencia en esta área. Dicho aspecto será aclarado mediante la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACION No 10

Teniendo en cuenta que la observación no es clara, no es posible pronunciarse frente a este punto.

[1:55 p. m.] VICTORIA CARDONA

1. *Como se establece el régimen de multas insistentemente incluido en el pliego pero sin conocimiento de procedimiento y porcentajes por parte de los futuros contratistas? En caso contrario este es un punto que no aplica a pesar de estar incluido en el pliego no es un acuerdo contractual "So pena de la imposición de multas y/o sanciones por su incumplimiento.*
2. *Se revise la suficiencia del plazo de reacción a las alarmas en zona rural*
3. *Guardar total confidencialidad y reserva respecto a la información que se obtenga producto de la prestación del servicio, por un lapso mínimo de 5 años después de liquidado el contrato. la prestación del servicio es por 9 meses? ¿Como se imponen obligaciones una vez terminado el contrato? Solicito reciban los archivos necesarios para que sea el mismo Sena quien los almacene. El plazo del contrato es de 25 meses o sea archivos por más de 7 años pues es a*

partir de la liquidación del contrato. REVISAR LOS PLAZOS Y FECHAS EN EL MISMO DOCUMENTO DIFERENTES.

4. *Experiencia entendemos que donde no se requieren caninos no se debe acreditar experiencia canina en consonancia con los requisitos legales de no pedir lo que no se requiera en procesos de licitación" Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito y respecto a la autorización para la prestación del servicio con medio canino y de armas.*

5. FINANCIERA PAGINA 121 Por ello encontrara que se refiere al cumplimiento igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la ZONA o igual o superior al 50% de la sumatoria del presupuesto oficial de las ZONAS a los cuales presente oferta, con respecto al capital de trabajo y el patrimonio. Se ajuste a presupuesto anual y al valor del grupo más grande especialmente en capital de trabajo, patrimonio y experiencia

6. Solicito que no se acepte un mismo proponente individual y en figuras asociativas es una misma licitación esto es una inhabilidad. ¿Entendería que si este gana un grupo en cualquier forma la otra figura estaría excluida de la posibilidad? ESTO EN CONSONANCIA CON LA CAUSAL DE RECHAZO INCLUIDA SOBRE EL TEMA LO QUE SI ES COHERENTE CON LA LEY

7. 3.5. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS), entendemos que el siguiente párrafo es un yerro del pliego ya que el enunciado establece 10 puntos solicitamos corregirlo. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los nueve (9) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

8. Revisar diferencias en presupuestos de vigilancia y establecer no tarifas mínimas teniendo en cuenta costos ocultos que no incluyen los servicios de vigilancia tradicionales tales como temas de capacitación, transporte de supervisores medios de comunicación con características diferentes y minutos para supervisores trabajadores del Sena.

9. Formato económico entendemos que debe diligenciarse integro pues es el valor en caso de requerir, ya que así lo estipula el pliego de condiciones, no se establece espacio para una x o se debe poner con el valor frente a donde aplique respecto a los grupos

10. Para el tema de discapacitados el Ministerio ha establecido que documentos adicionales deben acompañar la certificación vencida.

RESPUESTA OBSERVACION No 1.

Se **ACLARA** al observante que lo correspondiente a la imposición de multas y/o sanciones, se encuentra establecido en el numeral 23 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS Y MULTAS del estudio previo definitivo. No obstante lo anterior, dichas actuaciones estarán ajustadas al debido proceso y al cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable.

RESPUESTA OBSERVACION No 2

SE ACLARA al observante, que el rango establecido para la reacción de alarmas es adecuado para las diferentes zonas; rurales y urbanas y consecuente con las necesidades de la Entidad donde es necesario para propender por la integridad de las personas y la salvaguarda de los bienes de la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACION No 3

SE ACLARA al observante**,** que si bien es cierto la duración del contrato es de 24 meses, el término señalado se establece con el ánimo que las empresas no incurran en gastos adicionales, ya que en el evento que esta información sea entregada a la Entidad, deberá ser debidamente digitalizada. Así mismo, se **ACLARA** que la información referida corresponde a todas las minutas, informes, videos, investigaciones y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato en cada uno de los puestos instalados.

RESPUESTA OBSERVACION No 4

SE ACLARA al observante que si bien la Entidad en el anexo No 1. no identifica servicios con medios caninos en todas las zonas, ello no implica que el SENA no pueda solicitar la instalación de este servicio. Así las cosas, los proponentes deberán acreditar este requisito en la forma como será establecido en la correspondiente adenda**.**

RESPUESTA OBSERVACION No 5

La Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, la modificación en los indicadores se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACION No 6

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, por cuanto la evaluación del presente proceso se efectuará por zona o zonas a la cuales se presente oferta, no obstante lo anterior, la causal de rechazo establecida por la entidad se modificará así: *"Cuando para una misma zona se presente más de una propuesta por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal",* contemplada en la adenda.

RESPUESTA OBSERVACION No 7

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACION No 8

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por cuanto la Entidad tiene un presupuesto asignado contemplando la tarifa mínima establecida o regulada por la Supervigilancia.

Respecto a los costos ocultos se **ACLARA** al interesado que los equipos celulares son en calidad de préstamo y son para facilitar una supervisión eficaz y oportuna, y en cuanto a los costos por las

capacitaciones son necesarias para el mejor desempeño en las labores desempeñadas por el personal contratado. Ahora bien, algunas de las capacitaciones pueden ser impartidas por la Entidad de forma gratuita.

RESPUESTA OBSERVACION No 9.

Se **ACEPTAN** las observaciones, la Entidad procederá al ajuste del formato, modificación que se verá reflejada con la publicación de la correspondiente adenda.

De igual manera se aclara al observante que en la Plataforma SECOP II, en el campo oferta económica en el ítem vigilancia humana se debe diligenciar el valor total del presupuesto de la zona o zonas que presente oferta, en cuanto al ítem de vigilancia electrónica de igual forma se debe incluir el valor del presupuesto establecido por la Entidad para la zona o zonas que presente oferta.

Respecto del formato Nº 2 se debe diligenciar el valor unitario (IVA incluido) por concepto de arrendamiento de cada uno de los equipos por zona durante 1 mes y totalizar los mismos, este formato se tendrá como referente para realizar los cálculos correspondientes para la asignación de puntaje por este aspecto y como referente de valores a cancelar por parte de la Entidad por este concepto, razón por la cual este formato deberá ser cargado en el sobre Nº 2.

RESPUESTA OBSERVACION No 10.

En relación con la observación presentada frente a la vigencia del certificado de personas en condición de discapacidad, es oportuno precisar que el Decreto 491 de 2020, refiere en su artículo 8, lo siguiente: (…) *Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia* ***venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla,*** *se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (…)

En consecuencia de lo anterior, se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, la Entidad atenderá la normatividad referida **sólo** en aquellos eventos en los cuales el permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir el vencimiento debe ocurrir con posterioridad al 12 de marzo de 2020, fecha en la cual el citado Ministerio, declaró mediante Resolución No. 385 de 2020, la emergencia sanitaria en el territorio nacional con ocasión al COVID-19.

[2:00 p. m.] ALVARO GONZALEZ- INSITEL

La Entidad ACLARA que el futuro proponente debe conservar los medios tecnológicos descritos en el anexo 5 del proceso, sin embargo, estos son propiedad de las Entidades que actualmente están ejecutando los contratos de vigilancia o tienen alguna cláusula que harán parte de una donación a la Entidad; favor aclarar cuál será el modelo de negocio para hacer la propuesta acorde al requerimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN.

Se **ACLARA** al interesado que los equipos que actualmente se encuentran en servicio en la Entidad están a cargo de los contratistas que prestan el mismo, los contratos vigentes no incluyen cláusulas de donación. No obstante, se advierte que independientemente del negocio jurídico, el nuevo contratista deberá garantizar la continuidad en el servicio en medios tecnológicos según lo descrito en el anexo No. 5.

[2:00 p. m.] Luisa Alexandra Lombo Alfonso

1. Sugerimos respetuosamente a la entidad a la entidad que permita para la acreditación del puntaje, la presentación del Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con su última vigencia, y el radicado que se realizó dentro de los términos para su renovación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 491 de 2020, teniendo en cuenta que el mismo decreto permite a las entidades de orden público y nacional la "Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa" consagrado dentro del artículo 6, y que debido a esto, las respuestas frente a los trámites solicitados en meses anteriores, incluyendo los del Ministerio del Trabajo, se encuentran detenidos y tardarán más tiempo del normal.

Lo anterior, con el fin de garantizar la participación de los oferentes que realizaron las solicitudes dentro del término, pero se vieron afectados por la situación anteriormente mencionada, ya que el requisito no se puede convertir entonces en una causal de rechazo o no aplicación de puntaje, cuando los motivos de la no renovación no dependen de la gestión directa de las compañías de vigilancia.

Debo mencionar que esta observación fue realizada a los estudios previos, pero la respuesta que emitió la entidad fue enfocada al modo de solicitar dicho trámite, el cual efectivamente se puede realizar de manera virtual y no tendría punto de discusión, pero la observación está orientada es al tiempo de respuesta por parte del Ministerio a dicho trámite. // 2. Teniendo en cuenta que el monto a acreditar con respecto a la experiencia es tan elevado, y que el punto entregado frente al incentivo en favor de discapacidad se otorga a quien tenga el 40% de la experiencia, solicitamos amablemente a la entidad que permita que dos proponentes que tengan dicho certificado se unan y sumen el 40% de experiencia requerido dentro del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad consagrado en el Decreto 392 de 2018, con el fin de obtener el respectivo puntaje. // 3. Según lo establecido dentro de los estudios previos, entendemos que los perfiles se deberán acreditar únicamente por el adjudicatario del proceso. ¿Es correcta nuestra apreciación?, ya que no es completamente claro este punto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En relación con la observación presentada frente a la vigencia del certificado de personas en condición de discapacidad, es oportuno precisar que el Decreto 491 de 2020, refiere en su artículo 8, lo siguiente: (…) *Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia* ***venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla,*** *se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (…)

En consecuencia de lo anterior, se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, la Entidad atenderá la normatividad referida **sólo** en aquellos eventos en los cuales el permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir el vencimiento debe ocurrir con posterioridad al 12 de marzo de 2020, fecha en la cual el citado Ministerio, declaró mediante Resolución No. 385 de 2020, la emergencia sanitaria en el territorio nacional con ocasión al COVID-19.

La Entidad frente a la solicitud presentada, en segundo lugar, **NO ACEPTA** la modificación solicitada en el entendido que lo dispuesto en este aspecto en el estudio previo es una cita textual del parágrafo del artículo 1 del Decreto 392 de 2018, por lo que dicho requerimiento es una exigencia solicitada en virtud la citada norma.

Se **ACLARA** al observante que de acuerdo con lo referido en el Estudio previo definitivo numeral 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el aparte denominado PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO, que estableció:

> *"**El oferente** deberá presentar certificación juramentada en donde manifieste que cumplirá en caso de resultar adjudicatario con el personal mínimo exigido para la correcta ejecución del contrato entendiendo que este personal NO podrá tener antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales."*

Por lo tanto, los oferentes solo deben presentar dicha certificación, en el caso de los CONTRATISTAS, la regulación al respecto de la acreditación y soportes del personal se encuentra en las notas de dicho aparte.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES RECIBIDAS POR LA PLATAFORMA SECOP II

A TRAVÉS DEL CAMPO DE OBSERVACIONES

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
GUARDIANES COMPAÑIA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1679058	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES		16 horas de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1678809	OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES		17 horas de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
HOMBRE Y PERRO DE COLOMBIA LIMITADA	Observaciones	CO1.MSG.1678062	OBSERVACIONES		19 horas de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
SERVICIO DE VIGILANCIA TÉCNICO LIMITADA	Observaciones	CO1.MSG.1675897	OBSERVACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		23 horas de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
SEGURIDAD ATEMPI LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1675862	OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO		1 día de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1674899	Observación al pliego de condiciones - AUTENTICA SEGURIDAD LTDA		1 día de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
VIGILANCIA ACOSTA LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1674731	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		1 día de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1673312	Observaciones pliego de condiciones		1 día de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1673158	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES		1 día de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1673158	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES		1 día de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA	Observaciones	CO1.MSG.1673144	Observacion al Pliego		1 día de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1667716	OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO		3 días de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
ULTRASEGURA LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1665623	OBSERVACION AL PLIEGO DEFINITIVO		5 días de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
CO1.PPI.8037979	Observaciones	CO1.MSG.1662889	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES		6 días de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle

1. **OBSERVACION PRESENTADA POR UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA.**

U5 SEGURIDAD LTDA
Empresa De Seguridad Privada Integral

Bogotá D.C. 28 de Mayo del 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad

Referencia:
LICITACIÒN PÙBLICA No. 1 DE 2020

Asunto: **Observaciones al Pliego de Condiciones**

Respetados señores,

UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA., presenta las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones, asi:

Solicitud de aclaración No. 1 con respecto 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

EQUIPO DE COMUNICACIONES

Todos los puestos contratados deberán contar con un medio de comunicación dotado con radio con las siguientes características:

- Puede ser análogo o digital
- Debe ser de dos vías
- Debe tener gestión remota, georreferenciación (GPS) y capacidad para recuperar información (Grabación de las comunicaciones).
- Contar con la funcionalidad de Botón de Pánico

Al igual se requiere que el seguimiento de cada puesto de trabajo se haga en tiempo real, sea con una actualización máxima cada cinco (5) minutos según los horarios y condiciones señaladas. Para lo anterior, se deberá disponer en las instalaciones de cada sede zonal de CCM (Centro de Control y Monitoreo), un equipo físico (hardware) con office, con capacidad de almacenamiento y

Solicitamos a la entidad brindar claridad frente al requerimiento de equipos de comunicación de dos vias y el Requirimiento habilitante N°10.

Es correcto precisar que el requisito tecnico habilitante N° 10 Permiso de uso del espectroradioelectrico debe acreditar minimo 2 frecuencias a nivel nacional, para que los radios en mencion puedan operar . ¿Es correcta nuestra apreciaciacion?

Solicitud de aclaración No. 2 Respuesta Observaciones

Teniendo en cuenta la respuesta a la Observación No. 3 de Seguridad Montevideo Ltda. obrante en la página 16 del documento de respuestas a las Observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-DG-0003-2020, de fecha 27 de mayo de 2020, que a la letra dice:

Se le **ACLARA** al observante que la causal de rechazo No. 8 establece claramente lo siguiente:

"8. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal."

Teniendo en cuenta que esto genera una incompatibilidad, por ello no es posible que un proponente se presente a una misma zona como oferente singular y al mismo tiempo como parte de un oferente plural

Lo anterior no limita la posibilidad de que un mismo oferente se pueda presentar a varias zonas, en unas como oferente singular y en otras como parte de un oferente plural, teniendo en cuenta que solo se adjudicará una zona por proponente de conformidad con la excepción anteriormente prevista.

Solicitamos que mediante Adenda se aclare y/o precise que tal causal de rechazo, identificada como No. 7 en los estudios previos definitivos, es aplicable única y exclusivamente cuando tal conducta tenga ocurrencia en la misma zona.

(Original Firmado)
NELSON FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ
Representante Legal
UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA

RESPUESTA OBSERVACION No 1.

SE ACLARA AL OBSERVANTE que un radio de dos vías es aquél que puede transmitir y recibir (un transmisor-receptor), a diferencia de una emisión de receptor, que sólo recibe el contenido. Un radio de dos vías (transmisor-receptor) permite al operador tener una conversación con otros radios similares que operan en la misma radio frecuencia (canal).

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2.

Se **ACEPTA** la observación, la Entidad procederá al ajuste respectivo el cual se verá reflejado en la correspondiente adenda.

2. **OBSERVACION PRESENTADA POR ULTRASEGURA**

ULTRASEGURA
NIT. 800.204.173-4
Vigilado SuperVigilancia Res. 20181310112007 del 28/12/2018
¡Más que seguridad!

Bogotá D.C. Calle 104 No. 57ª – 37
Teléfonos: 7043431 – 7043328
Fax: 3002653
comercial@ultrasegura.com
www.ultrasegura.com

Bogotá D.C, 29 de mayo de 2020.

SEÑORES
SENA DIRECCION GENERAL
Ciudad

Cordialmente y de manera atenta, encontrándonos dentro de los términos, remitimos las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1.

Las condiciones financieras y el comportamiento financiero del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2018 e información financiera del sector de Vigilancia y Seguridad Privada 2018- Reportada por los servicios de vigilancia y seguridad privada a través del Aplicativo SEVEN en la Vigencia 2019.- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar o modificar los requisitos relacionados con el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP, con respecto al año de los estados financieros que deben estar reportados, **aceptando tomar la información financiera y organizacional con corte al 31 de diciembre de 2018**, toda vez que debido al estado de emergencia por el COVID-19, decreto 417 del 17 de marzo de 2020 expedido por la Presidencia de la Republica, con el cual algunas entidades como la Cámara de Comercio a nivel nacional amplio los plazos para la renovación de documentos legales para el funcionamiento de la compañías, en el cual se encuentra el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP, el cual según la entidad competente en este caso las Cámaras de Comercio a nivel nacional en el decreto 434 del 19 de marzo de 2020 – artículo 2, extiende el plazo hasta el quinto día hábil del mes de julio del presente año 2020.

OBSERVACION 2.

Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a 2.0 (dos punto cero).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((AC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (AC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (PC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

Del manual de requisitos habilitantes de la SECOP CAPITULO IV CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y

ULTRASEGURA
NIT. 800.204.173-4
Vigilado SuperVigilancia Res. 20181310112007 del 28/12/2018
¡Más que seguridad!

Bogotá D.C. Calle 104 No. 57ª – 37
Teléfonos: 7043431 – 7043328
Fax: 3002653
comercial@ultrasegura.com
www.ultrasegura.com

endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes

Liquidez y capital de trabajo

En aras de la pluralidad de ofertas y permitir la participación de otras empresas que pueden contar con la capacidad técnica y operativa para la prestación de este servicio, comedidamente solicitamos se apliquen los lineamientos del numeral 3, artículo 10, Decreto 1510 de 2013, y ampliar los rangos de indicadores financieros.

En este sentido solicitamos respetuosamente a la entidad de ser posible, se ajusten los indicadores financieros así:

- Liquidez: mayor o igual a 1.5

Nota: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal en concordancia con lo establecido en la opción No. 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, el cual corresponde a la sumatoria de los índices.

Los Rangos anteriormente solicitados demuestran unos indicadores sólidos sin colocar en riesgo la ejecución del contrato.

OBSERVACION 3.

1.1.23. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional, autorización de medio canino y autorización de medios tecnológicos, lo anterior de conformidad con el Decreto 356 de 1994 artículo 11°.

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, en caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito y respecto a la autorización para la prestación del servicio con medio canino y de armas.

Nota 1: En el caso de que la licencia de funcionamiento no haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al Contratista; la Entidad terminará el contrato y actuará de conformidad con la ley.

ULTRASEGURA
NIT. 800.204.173-4
Vigilado SuperVigilancia Res. 20181310112007 del 28/12/2018
¡Más que seguridad!

Bogotá D.C. Calle 104 No. 57ª – 37
Teléfonos: 7043431 – 7043328
Fax: 3002653
comercial@ultrasegura.com
www.ultrasegura.com

Solicitamos respetuosamente a la entidad, permitir en caso de UNIONES TEMPORALES al menos uno de los proponentes acreditar dicha licencia de caninos.

OBSERVACION 4.

El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo	Arauca, Tunja, Yopal, Cúcuta, Bucaramanga	Bogotá, Florencia, Neiva, Villavicencio, Mocoa, Ibagué	Pereira, Manizales, Armenia, Popayán, Quibdó, Pasto, Cali, Medellín	Dirección General, Leticia, Puerto Inírida, San José, Mitú, Puerto Carreño

En caso de que un proponente presente propuesta a más de una zona, deberá acreditar el anterior requisito para cada una de ellas.

La acreditación de este requisito debe demostrarse con la resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se confiere autorización para la apertura de una sucursal o agencia de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Ley 356 de 1994 o con la Licencia de Funcionamiento.

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar dicho numeral permitir acreditar domicilio principal, sucursal o agencia en por lo menos una ciudad capital de uno de los departamentos que conforman la zona, y mediante una manifestación de compromiso firmada por el representante legal se garantice la apertura de las agencias o sucursales de las demás ciudades capitales de departamento que conformen la Zona correspondiente adjudicada.

Además podemos tomar por ejemplo el proceso UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS. UBPD-LP-001-2020

4.3.2.4. Domicilio Principal, sucursales o Agencias

El **proponente** (persona jurídica) debe acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo que corresponda, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta con sede principal en Bogotá, y con agencia o con sucursal, en cualquier ciudad o municipio de(los) departamento(s)(*) relacionado(s) **para cada grupo de sedes territoriales y satélites de la UBPD**, como se describe a continuación:

GRUPOS DE PUNTOS DE ATENCION TERRITORIAL UBPD	SEDE PRINCIPAL, O AGENCIA O SUCURSAL	
1.Barranquilla, Sincelejo, Montería y Apartadó. Satélite Valledupar.	Cualquier ciudad o municipio de:	Atlántico o Bolívar o Magdalena, Córdoba o Sucre.
2. Medellín, Satélite La Dorada	Cualquier ciudad o municipio de:	Antioquia o Caldas o Risaralda.

NIT. 800.204.173-4
Vigilado SuperVigilancia Res. 20181310112007 del 28/12/2018
¡Más que seguridad!
Fax: 3002653
comercial@ultrasegura.com
www.ultrasegura.com

3.Barrancabermeja, Cúcuta y Arauca	Cualquier ciudad o municipio de:	Santander o Sucre o Norte de Santander o Cesar o Arauca
4.Yopal, Villavicencio y San José del Guaviare	Cualquier ciudad o municipio de:	Casanare o Boyacá o Arauca o Meta o Guaviare
5.Florencia y Mocoa	Cualquier ciudad o municipio de:	Caquetá o Huila o Putumayo o Nariño
6. Cali y Quibdó. Satélite Popayán, Tumaco, Buenaventura y Pasto	Cualquier ciudad o municipio de:	Valle del Cauca o Cauca o Chocó o Nariño.
7. Ibagué	Bogotá, D.C., o Cualquier ciudad o municipio de:	Tolima o Cundinamarca o Quindío
8. Bogotá D.C.	Bogotá,	Bogotá,

Así las cosas, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus importantes comentarios y respuestas.

Dirección de licitaciones
ULTRASEGURA LTDA

RESPUESTA OBSERVACION No 1.

Se **ACEPTA** la observación, la Entidad procederá al ajuste respecto el cuál se verá reflejado en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACION No 2.

En atención a la solicitud del proponente de modificar el Índice de Liquidez, en las condiciones expuestas, **NO SE ACEPTA** la observación, de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PIE a 31 de diciembre de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84

17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23

35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA		7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA		14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA		21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

Respecto al método a utilizar para calificar los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes de los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la Entidad tiene dos opciones, y puede adoptar cualquiera de ellas, por lo tanto, no se acepta la observación, esto teniendo en cuenta que la Entidad busca tener varias formulas para minimizar el riesgo de empate al momento de la adjudicación.

RESPUESTA OBSERVACION No 3.

SE ACEPTA la observación, teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad procederá al ajuste respectivo modificación que se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACION No 4.

Se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación presentada frente a este aspecto, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y en cumplimiento del lineamiento jurídico impartido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que en relación con la territorialidad de las licencias de funcionamiento establece: (…) *lo anterior claramente indica que mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta Superintendencia,* ***pero no con la potestad para operar dicha licencia de funcionamiento en***

lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal." Negrita y subrayado fuera de texto.

En razón a lo anterior, la Entidad procederá a la modificación procedente que se verá reflejada en la correspondiente adenda.

3. OBSERVACION PRESENTADA POR ANSE LTDA

www.anseltda.com - secretaria@anseltda.com

ANSE LTDA
NIT. 830.071.567-9
Agencia Nacional de Seguridad Privada
Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escolta a Personas, Vehiculos y Mercancía

Bogotá 01 de junio de 2020
Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Referencia: LP-DG-0003-2020

Objeto: Contratar el servicio de vigilancia a nivel nacional en las instalaciones del SENA

El suscrito Luis Arturo Jiménez Cely en mi calidad de Representante legal de la empresa AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA, encontrándome dentro del término previsto en el pliego electrónico del SECOP II, me permito realizar las observaciones al Estudio Previo definitivo.

PRIMERA OBSERVACION
LICENCIA DE COMUNICACIONES

Solicitamos a la entidad analizar la posibilidad de permitir que el requisito de la licencia de comunicaciones a Nivel nacional en caso de figuras asociativas pueda ser cumplido por parte de uno de los integrantes de la unión temporal, esto en razón a la especificidad técnica que exige el SENA para los radios de comunicación esto según se indica en el documento de estudios previos finales.

Debe tener gestión remota, georreferenciación (GPS) y capacidad para recuperar información (Grabación de las comunicaciones) ...

1. Suministrar el equipo donde se instalará el Centro de Control y Monitoreo de la zona para la gestión remota.
2. Instalar el sistema de localización y georreferenciación.

En la práctica si una figura asociativa llegase a ser adjudicataria del contrato, la instalación de este sistema se realizaría solamente con las frecuencias autorizadas para una de las empresas ya que por equilibrio financiero del contrato y acorde a los costos de este tipo de sistema no se justificaría que cada empresa integrante instalara su propio sistema, pues esto sería además de ser innecesario sería bastante oneroso pues cada empresa tendría que tener su propio sistema de centro de control, entonces se pierde uno de los propositos de estas figuras asociativas.

Ahora bien, es diferente que cada empresa cuente con el registro TIC, y dados lineamientos de la Supervigilancia, se entendería cumplido el requisito con que uno de sus integrantes lo cumpla, pues sería este integrante quien se encargaría de las comunicaciones, entonces no tendría sentido que todos los integrantes tuviesen dicha licencia, si en la práctica únicamente se utilizaría la licencia de un integrante de la unión temporal.

SEGUNDA OBSERVACION
LICENCIA MEDIOS CANINOS

Solicitamos a la entidad analizar la posibilidad de permitir que el requisito de la licencia de medios caninos, sea acreditado por mínimo uno de los integrantes para el caso de las figuras asociativas, ya que acorde con la normatividad legal vigente las empresas de vigilancia cuentan con licencia a Nivel Nacional, por tal motivo si dentro del documento de unión temporal se deja claridad de cuál es el integrante que se encargara de prestar los servicios con medios caninos será esta empresa la encargada de prestar los servicios a Nivel Nacional con Medios caninos, independientemente de la distribución que se realice en caso que una figura asociativa sea adjudicataria de uno de los grupos.

TERCERA OBSERVACION
CAPITAL DE TRABAJO

En razón a que un solo proponente no puede ser adjudicatario de más de un grupo, y en vista que a este proceso de manera histórica y tal como lo demuestra el estudio realizado por la entidad en el documento de respuestas a las observaciones y que señala:

Tabla No.2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA

39 Oferentes.

Existe una probabilidad muy baja que alguno de los grupos quede con un solo oferente habilitado, por ende, la probabilidad de que un oferente sea adjudicatario o sea favorecido en más de un grupo es menor al 1%,

Por lo cual solicitamos que se permita que el oferente cumpla con el capital de trabajo del grupo más grande de los cuales presenta propuesta, o en su defecto de manera subsidiaria si la entidad no acepta nuestra observación, solicitamos entonces que se acepte que cumpla con el capital de trabajo de los dos grupos más grandes a los cuales está presentado propuesta.

Atentamente,

LUIS ARTURO JIMENEZ CELY
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1'114.147 DE PAZ DE RIO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.
NIT. 830.071.567-9
AVENIDA EL DORADO NO. 100-32

RESPUESTA OBSERVACION No 1.

Se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, en relación con la LICENCIA PARA OPERAR MEDIOS TECNOLOGICOS esta deberá ser presentada por todos los integrantes del oferente plural, en el entendido que en todas las sedes del SENA, el contratista tendrá que operar medios tecnológicos por lo tanto es indispensable que todos los integrantes del proponente plural acrediten este permiso, en atención a lo dispuesto por el artículo 95 del Decreto 359 de 1994.

En relación con el PERMISO DEL USO ESPECTRO RADIOELÉCTRICO se podrá acreditar este requisito por parte de algún integrante del oferente plural. Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACION No 2.

Teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** las observaciones y modificará este aspecto a través de la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3. SE ACEPTA la observación teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad procederá al ajuste de los indicadores de Capital de Trabajo y en el Patrimonio. Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

4. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COOVIAM CTA**

Bogotá D.C. Junio 2 de 2020.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Ciudad

Ref. OBSERVACIONES
PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA No. LP-DG-0003-2020

La suscrita Representante Legal de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. – COOVIAM C.T.A., empresa interesada en participar en el proceso del asunto me permito presentar las siguientes observaciones así:

Con referencia a la acreditación de Personal de Discapacidad aportando certificado expedido por el Ministerio de Trabajo para obtener el puntaje adicional, solicitamos se de aplicación al Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 el cual reza en su artículo 8: "Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."

Solicitamos amablemente a la entidad nos asegure que dará cumplimiento a lo establecido en Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 y que el mismo sea aceptado ya que se sobre entiende que la vigencia es de 6 meses (según documento) y su vigencia será prorrogada de mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social

Atentamente,

COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA
Nit. 804.000.353-1
Representante Legal: JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
C.C N.º 52.789.684 de Bogotá

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

En relación con la observación presentada frente a la vigencia del certificado de personas en condición de discapacidad, es oportuno precisar que el Decreto 491 de 2020, refiere en su artículo 8, lo siguiente: (…) *Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia* ***venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla,*** *se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes*

(1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (…)

En consecuencia de lo anterior, se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, la Entidad atenderá la normatividad referida **sólo** en aquellos eventos en los cuales el permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir el vencimiento debe ocurrir con posterioridad al 12 de marzo de 2020, fecha en la cual el citado Ministerio, declaró mediante Resolución No. 385 de 2020, la emergencia sanitaria en el territorio nacional con ocasión al COVID-19.

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR OLIMPO SEGURIDAD LTDA

1. Las Uniones temporales y consorcios fueron establecidas por la ley para que las empresas se complementen en sus falencias por ende es procedente y legal que la licencia de medio canino maxime cuando hay dos grupos sin servicios caninos y los otros tienen un bajo porcentaje de estos servicios y licencia de comunicaciones sea para uno de los integrantes y no para todos porque esto desvirtua la naturaleza, contraviene los preceptos legales y restringe la posibilidad de participacion y libre concurrencia aun ciando se cumplan los preceptos legales
2. Experiencia solicitamos que se acredite solamente el del grupo mas alto ya que solo van a adjudicar un grupo, invitamos que revisen secretaria de educacion y de integracion social. La ley dice que no deben pedir mas de lo que requieran.
3. En el mismo sentido entendemos que la poliza debe cubrir el valor del grupo mas alto pues las otras coberturas solo favorecen a las aseguradoras y no cubren nada especifico e) Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de la zona o zonas por las que presente oferta.
4. La evaluacion de capital, patrimonio y experiencia debe ser considerado en valor del grupo de mayor cuantia y en vigencias anuales ya que los estados financieros y la capacidad financiera se mide en vigencias anuales, y resulta la exigencia exhorbitante, lo mismo frente a la experiencia ya que la gran mayoria de contratos son de vigencias anuales.
5. Solicitamos revisar costos de tecnologia, con inclusion de estudio de mercado con equipos a $1, esos no son costos reales del mercado , los temas de comunicaciones adicionales sin costo para la entidad que son bastante onerosos para el contratista y no estan incluidos dentro de los costos naturales de los servicios de vigilancia "Los Supervisores Regionales por parte del SENA deberán tener un equipo de comunicación en calidad de préstamo con disponibilidad de minutos ilimitado y en funcionamiento permanente para mantener comunicación inmediata entre el personal de vigilancia y el funcionario enlace del SENA que sea delegado para ejercer en cada sede o regional el control en la ejecución del contrato de vigilancia", "El equipo celular debe tener las características necesarias para soportar aplicaciones móviles del BMS y de los VMS de los CCM y del CCCP, con una Memoria RAM de mínimo 8 GB. Es un (1) equipo por zona", " El contratista deberá suministrar en calidad de préstamo con un plan de comunicaciones ilimitado (voz y datos) de línea abierta a todo destino con equipo celular para uso de los supervisores regionales del SENA (Subdirectores de Centro y/o Directores regionales), con el fin de garantizar una comunicación constante entre las partes las veinticuatro (24) horas del día, con plena fluidez y con las características necesarias para transmitir voz y datos (imágenes y video de las novedades y afectaciones a la seguridad de las sedes del SENA, relacionadas con la prestación del servicio)., 35. Garantizar el servicio de transporte para el desplazamiento del supervisor nacional del contrato o a quien este designe cuando se tengan que desplazar dentro de las regionales o sedes de cada una de la zona adjudicadas, para hacer visitas de seguimiento al contrato, de acuerdo con el cronograma que se anexa al presente documento. El vehículo asignado para este uso debe ser camioneta 4X2 o 4X4 (según la necesidad) de modelo no inferior a 2018 para desplazamientos en el área rural o entre ciudades." **¿Porque no se aceptan modelos anteriores siendo elementos idóneos y funcionales de acuerdo a normas de depreciación? La capacitación adicional a la mínima que en conceptos de costos debe ser reconocida como valores adicionales por las entidades**
6. Estudio de mercado de medios inadecuado todos los referentes a menor valor aceptando el valor de $1 que no corresponde a la realidad.

Para calcular el costo del servicio de Medios Tecnológicos que la entidad debe cubrir, se realizó un Estudio de precios de mercado basado en las siguientes premisas:

a) Precios históricos: La entidad ha realizado tres (3) procesos licitatorios, (en los años 2014, 2017 y 2018) en donde se contrató el arrendamiento de los medios tecnológicos.

b) Procesos de otras entidades: Se realizó una revisión de los procesos realizados recientemente y se encontró la licitación pública No. TMSAS-LP 07-2018, por medio de la cual se contrató el servicio de vigilancia para Transmilenio.

c) Precios facturados actualmente: En el mes de diciembre de 2018 se suscribieron cinco (5) contratos de vigilancia en donde quedó contemplado el arrendamiento de los equipos que conforman los medios tecnológicos en el SENA.

7. Aceptaran servicio de comunicaciones subcontratado? De acuerdo a lo expuesto en la pagina 67 penultimo parrafo, en ese contexto solicitamos que esto sea coherente con los terminos y se amplie la posibilidad de licencia para uno de los integrantes en ut y o la utilizacion de medios alternos ya que Avantel cumple estas caracteristicas
8. Como establecera la entidad valores artificialmente bajos? Se tendra en cuenta la directriz de Colombia Compra Eficiente.
9. CLASIFICACIÓN UNSPSC entendemos que de conformidad con la norma se de debe acreditar hasta tercer nivel por ende las del nivel 4 no se deben tener en cuenta y con que se acredite hasta el terecer nivel se cumple por ende el tema canino quedaria por fuera de esta exigencia general
10. Para calcular el costo del servicio de Medios Tecnológicos que la entidad debe cubrir, se realizó un Estudio de precios de mercado basado en las siguientes premisas: **a) Precios históricos**: La entidad ha realizado tres (3) procesos licitatorios, (en los años 2014, 2017 y 2018) en donde se contrató el arrendamiento de los medios tecnológicos. **b) Procesos de otras entidades**: Se realizó una revisión de los procesos realizados recientemente y se encontró la licitación pública No. TMSAS-LP 07-2018, por medio de la cual se contrató el servicio de vigilancia para Transmilenio. **c) Precios facturados actualmente**: En el mes de diciembre de 2018 se suscribieron cinco (5) contratos de vigilancia en donde quedó contemplado el arrendamiento de los equipos que conforman los medios tecnológicos en el SENA.
11. Como se establece el régimen de multas insistentemente incluido en el pliego pero sin conocimiento de procedimiento y porcentajes por parte de los futuros contratistas? En caso contrario este es un punto que no aplica a pesar de estar incluido en el pliego no es un acuerdo contractual "So pena de la imposición de multas y/o sanciones por su incumplimiento.
12. Se revise la suficiencia del plazo de reacción a las alarmas en zona rural
13. Guardar total confidencialidad y reserva respecto a la información que se obtenga producto de la prestación del servicio, por un lapso mínimo de 5 años después de liquidado el contrato. **la prestación del servicio es por 9 meses? Como se imponen obligaciones una vez terminado el contrato? Solicito reciban los archivos necesarios para que sea el mismo Sena quien los almacene. El plazo del contrato es de 25 meses o sea archivos por mas de 7 años pues es a partir de la liquidación del contrato**
14. **Experiencia entendemos que donde no se requieren caninos no se debe acreditar experiencia canina en consonancia con los requisitos legales de no pedir lo que no se requiera en procesos de licitación"** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito y respecto a la autorización para la prestación del servicio con medio canino y de armas.
15. **FINANCIERA PAGINA 121 Por ello encontrara que se refiere al cumplimiento igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la ZONA o igual o superior al 50% de la**

sumatoria del presupuesto oficial de las ZONAS a los cuales presente oferta, con respecto al capital de trabajo y el patrimonio. Se ajuste a presupuesto anual y al valor del grupo más grande especialmente en capital de trabajo, patrimonio y experiencia

16. Solicito que no se acepte un mismo proponente individual y en figuras asociativas es una misma licitación esto es una inhabilidad. Entendería que si este gana un grupo en cualquier forma la otra figura estaría excluida de la posibilidad?
17. 3.5. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS), entendemos que el siguiente párrafo es un yerro del pliego ya que el enunciado establece 10 puntos solicitamos corregirlo. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los nueve (9) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

En cuanto al factor de la licencia de caninos teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** las observación y procederá a los respectivos ajustes, los cuales se verán reflejados en la correspondiente adenda.

Referente a la LICENCIA PARA OPERAR MEDIOS TECNOLOGICOS esta deberá ser presentada por todos los integrantes del oferente plural, en el entendido que en todas las sedes del SENA el contratista tendrá que operar medios tecnológicos por lo tanto es indispensable que todos los integrantes del proponente plural acrediten este permiso, en atención al artículo 95 del Decreto 359 de 1994.

Así mismo, para el PERMISO DEL USO ESPECTRO RADIOELÉCTRICO se podrá presentar por un integrante del oferente plural. Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación presentada frente a este aspecto y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, efectuará un cambio respecto de la experiencia en el sentido de que la misma se acredite en el presupuesto y condiciones de la zona más alta a la que presente oferta, no obstante, lo anterior la cantidad de certificaciones para acreditarla a 3, será hasta tres. Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

NO SE ACEPTA la observación. Lo anterior, como quiera que el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 establece los eventos que cubre la garantía de seriedad, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato"

Así las cosas, cada zona a la que el oferente presente propuesta deberá tener una cobertura particular, y no será suficiente amparar únicamente una de las zonas, como quiera que constituir una única garantía de seriedad de la oferta no hace extensivos sus efectos para las demás zonas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4

En atención a la solicitud del proponente, la Entidad siendo consecuente con las peticiones hechas, **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, en el sentido que se ajustará el requerimiento a la zona de mayor valor a las que presente ofertas, las modificaciones al respecto se verán reflejadas en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5

SE ACEPTAN PARCIALMENTE las observaciones. La Entidad procederá a recalcular el estudio de mercado de medios tecnológicos aplicando la fórmula de la mediana para la obtención de un valor más ajustado, lo cual se ve reflejado en la adenda.

En cuanto a los medios de comunicación solicitados, se **ACLARA** que estos son en calidad de préstamo y hacen referencia a equipos necesarios para tener un control y comunicación efectiva entre la entidad y la empresa de Vigilancia.

Se **ACLARA AL OBSERVANTE**, que los vehículos asignados para las visitas de supervisión, deberán tener un modelo superior a 2018, puesto que esto garantiza el buen estado mecánico, de confort y seguridad para las labores a desempeñar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6

SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, la Entidad procederá a recalcular el estudio de mercado de medios tecnológicos aplicando la fórmula de la mediana para la obtención de un valor más ajustado, lo cual se ve reflejado en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 7

La ENTIDAD ACLARA, que las empresas de vigilancia podrán subcontratar el servicio.

De igual forma **ACLARA** al observante que referente a la LICENCIA PARA OPERAR MEDIOS TECNOLOGICOS esta deberá ser presentada por todos los integrantes del oferente plural, en el entendido que en todas las sedes del SENA el contratista tendrá que operar medios tecnológicos por lo tanto es indispensable que todos los integrantes del proponente plural acrediten este permiso, en atención a lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 359 de 1994.

Finalmente, la entidad **ACLARA** que para garantizar una comunicación óptima se necesita dotar a los guardas de radios y que como medio complementario se aceptará la utilización de celulares y/o avanteles.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 8

La ENTIDAD ACLARA, que, para el caso de precios artificialmente bajos, dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 9

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que debido a que los códigos de clasificación UNSPSC, no dan el nivel de especificidad requerida por clasificarse por ley al tercer nivel el cual es muy general y que la entidad dentro de su objeto contractual y sus necesidades contempla la prestación del servicio con medio canino, es que solicita que dentro de las certificaciones de experiencia a aportar por lo menos una acredite experiencia en medio humano y medio canino, garantizando así que los proponentes tengan experiencia en esta área. Dicho aspecto será aclarado mediante la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 10

Teniendo en cuenta que la observación no es clara, no es posible pronunciarse referente a este punto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 11

Se **ACLARA** al observante que lo correspondiente a la imposición de multas y/o sanciones, se encuentra establecido en el numeral 23 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS Y MULTAS del estudio previo definitivo. No obstante lo anterior, dichas actuaciones estarán ajustadas al debido proceso y al cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 12

SE ACLARA al observante, que el rango establecido para la reacción de alarmas es adecuado para las diferentes zonas; rurales y urbanas y consecuente con las necesidades de la entidad donde es necesario para propender por la integridad de las personas y la salvaguarda de los bienes de la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 13

SE ACLARA al observante**,** que si bien es cierto la duración del contrato es de 24 meses, el término establecido es con el ánimo que las empresas no incurran en gastos adicionales, ya que en el evento que esta información sea entregada a la entidad, deberá ser entregada debidamente digitalizada. Así mismo, se **ACLARA** que la información referida corresponde a todas las minutas, informes,

videos, investigaciones y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato en cada uno de los puestos instalados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 14

SE ACLARA al observante que si bien la entidad en el anexo No 1. no identifica servicios con medios caninos en todas las zonas. Esto no quiere decir que el SENA no pueda solicitar la prestación de este servicio. No obstante lo anterior, los proponentes deberán acreditar este requisito en la forma como se establezca en la correspondiente adenda**.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 15

En atención a la solicitud del proponente, la Entidad siendo consecuente con la solicitud hecha, **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación en el sentido que se ajustará el requerimiento a la zona de mayor valor a las que presente ofertas, las modificaciones al respecto se verán reflejadas en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 16

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por cuanto la evaluación del presente proceso se efectuará por zona o zonas a la cuales se presente oferta, no obstante lo anterior, la causal de rechazo establecida por la Entidad se modificará así: *"Cuando para una misma zona se presente más de una propuesta por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal ",* contemplada en la adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 17

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN; la Entidad procederá al ajuste procedente, el cual se verá reflejado en la correspondiente adenda.

6. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR RONDACOL LTDA

RONDACOL LTDA.
PROTECCION Y SEGURIDAD
NIT 860.529.319-6

Bogotá D.C., 2 de junio de 2020

Señores,
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
Ciudad

Ref.: Proceso de licitación pública LP-DG-0003-2020

La suscrita **Nubia Stella Quintero Rubio** identificada con cédula número 60.294.378 de Cúcuta (NS) actuando en representación legal de **RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA. – RONDACOL LTDA** con NIT 860.529.319-6, me permito presentar las siguientes observaciones a los estudios previos definitivos del proceso en referencia:

OBSERVACIÓN 1:

El numeral 4. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA, específica que se verificarán entre UNO (1) Y MÁXIMO CINCO (5) contratos por proponente, y que dichos contratos aportados sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta. Solicitamos muy amablemente a la entidad modificar este criterio ya que teniendo en cuenta que solo se puede ser adjudicatario de UN SOLO GRUPO, no es coherente solicitar certificar la suma de los grupos, así las cosas solicitamos se modifique y solo se acredite la experiencia del presupuesto oficial de la zona con mayor presupuesto a la que se presente, ya que debemos tener en cuenta que si se puede lo más puede lo menos, y si se garantiza cumplimiento a la zona con mayor presupuesto al que se presente se entiende que también garantiza experiencia para el resto de las zonas a las que se presente.

OBSERVACIÓN 2:

El numeral 13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el índice de Capital de Trabajo y en el índice de Patrimonio Neto, la entidad especifica que los mismos deben ser mayores o iguales al 30% del presupuesto oficial establecido por zona o zonas para las que presente oferta.

Solicitamos muy amablemente a la entidad modificar dichos criterios dada la gran cuantía del presupuesto oficial de cada una de las zonas. Solicitar el 30% limita la pluralidad de oferentes ya que se estaría limitando a solo grandes empresas que cuentan con capitales de trabajo y patrimonios de gran valor, y se estaría excluyendo a las empresas Mipyme que también tienen la capacidad administrativa y operativa para ejecutar el presente contrato.

Proponemos que estos dos índices se modifiquen a que deben ser mayores o iguales al 20% (veinte por ciento) del presupuesto oficial establecido por zona o zonas para las que presente oferta. O teniendo en cuenta que solo se puede ser adjudicatario de UN SOLO GRUPO, se acredite el capital del trabajo sobre el prepuesto oficial de la zona con mayor presupuesto a la que se presenta oferta, ya que debemos tener en cuenta que si se puede lo más puede lo menos, y si se garantiza cumplimiento a la zona con mayor presupuesto al que se presente se entiende que también se garantiza para el resto de las zonas a las que se presente.

7.

OBSERVACIÓN 3:

El numeral 7 de las causales de rechazo establece lo siguiente: *"7. Cuando **para este mismo proceso** se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal."* Esta causal es clara en el sentido que especifica que para este mismo proceso, es decir hay que tener en cuenta el proceso entero como tal es decir todas las zonas, no se puede presentar varias propuestas sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal; sin embargo, en el documento de respuestas a las observaciones presentadas en pre pliegos se le da respuesta a la compañía Seguridad Montevideo LTDA los siguiente:

> **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:**
>
> Se le **ACLARA** al observante que la causal de rechazo No. 8 establece claramente lo siguiente:
>
> *"8. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal."*
>
> Teniendo en cuenta que esto genera una incompatibilidad, por ello no es posible que un proponente se presente a una misma zona como oferente singular y al mismo tiempo como parte de un oferente plural
>
> Lo anterior no limita la posibilidad de que un mismo oferente se pueda presentar a varias zonas, en unas como oferente singular y en otras como parte de un oferente plural, teniendo en cuenta que solo se adjudicará una zona por proponente de conformidad con la excepción anteriormente prevista.

Es decir, responden que si se puede presentar individualmente o integrante de consorcio o unión temporal en diferentes zonas. Así las cosas no es claro si es posible o no presentarse para este mismo proceso como el mismo proponente individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal.

Si es posible la presentación en varias zonas, presentándonos de diferentes formas, solicitamos se aclare cómo se realizaría la verificación de la experiencia y del capital de trabajo de las empresas que se presentan de diferentes formas en varias zonas, se verificaría cada zona de una manera totalmente independiente? es decir las empresas podríamos repetir experiencia? Van a tener en cuenta la totalidad del capital de trabajo de cada empresa en cada zona a la que se presente solo por el hecho de ser una figura de oferente diferente?

Por otro lado, dado el caso que a una empresa se le adjudique una zona sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal, y también quede en primer orden de elegibilidad en otra zona sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal diferente se le adjudicarían dos zonas a una misma empresa solo por el hecho de ser una figura de oferente diferente?

Solicitamos claridad a la entidad en este sentido ya que es primordial entender la manera de presentación de las diferentes empresas dentro del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación presentada frente a este aspecto y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, efectuará un cambio respecto de la experiencia en el sentido de que la misma se acredite en el presupuesto y condiciones de la zona más alta a la que presente oferta, no obstante, lo anterior la cantidad de certificaciones para acreditarla a 3, será hasta tres. Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2 FINANCIERO

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedades en su portal-PIE a 31 de diciembre de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20

4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53

25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35

CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

Así mismo la Entidad recuerda que existe la figura asociativa para que de esta manera las empresas aúnen esfuerzos para cumplir los requerimientos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

En primer lugar, es preciso **aclarar** que la causal de rechazo será ajustada mediante adenda y la misma quedará así: *"Cuando para una misma zona se presente más de una propuesta por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal"*

Se **ACLARA** al oferente, que, es considerada causal de rechazo el escenario donde un oferente se presente a la misma zona, de forma individual y como integrante de un oferente plural, o como integrante de dos oferentes plurales a una misma zona, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 de las Causales de rechazo establecidas.

Asi las cosas, el oferente podrá presentar propuesta de forma individual o como integrante de un oferente plural siempre y cuando no se presente para la misma zona o zonas, teniendo en cuenta que en el ejemplo señalado por usted se constituyen diferentes personas naturales y/o jurídicas.

La Entidad **ACLARA** que la evaluación se hará para todas las zonas respecto de todos los proponentes que se presenten y la adjudicación se realizará en atención al presupuesto de las zonas de mayor a menor, que una vez se adjudique la zona de mayor presupuesto si el proponente ganador de la misma está participando en otra zona o zonas, será excluido su información para la evaluación económica de las demás zonas.

8. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VIGILANCIA ACOSTA**

VIGILANCIA ACOSTA LTDA.

Calle 98 No. 18 - 71 Pisos 3 y 7
Bogotá - Colombia
(571) 256 0020
www.vigilanciaacosta.com.co

Bogotá, 02 de junio de 2020

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Ciudad

Referencia: LICITACION PÚBLICA No. LP-DG-0003-2020

Respetados señores:

En atención al proceso de referencia, y al pliego de condiciones definitivo presentamos las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1. FORMATO No 2. OFERTA ECONOMICA:
Teniendo en cuenta que el formato de oferta económica en su numeral 2 incluye el cuadro de medios tecnológicos en el cual se deben diligenciar los **VALORES UNITARIOS** de los equipos asi indicando en su encabezado:
El valor del arrendamiento de los equipos relacionados según las condiciones descritas en el Anexo Nº 5 Inventario de Medios Tecnológicos es el siguiente:

EQUIPOS	PESO PORCENTUAL	Valor Unitario arrendamiento por mes Zona 1 (CON IVA)	Valor Unitario arrendamiento por mes Zona 2 (CON IVA)	Valor unitario arrendamiento por mes Zona 3 (CON IVA)	Valor Unitario arrendamiento por mes Zona 4 (CON IVA)	Valor Unitario arrendamiento por mes Zona 5 (CON IVA)
Cámara Tipo Mini Domo	35					
Cámara PTZ	15					
Sistema Control de Acceso (para la Dirección General)	5					
Control de visitantes y de bienes (para las Regionales)	15					
Alarmas	10					
DVR	15					
Monitor	5					

9.

Y a su vez se encuentra una nota que indica:

NOTA 1: LOS VALORES EXACTOS OFERTADOS DENTRO DE LA OFERTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA EN SECOP II, DEBEN CORRESPONDER A LOS DESCRITOS EN LA SIGUIENTE TABLA; ES DECIR, AL TOTAL DEL PRESUPUESTO POR ZONA ASI:

ZONA	DESCRIPCION	TOTAL VIGENCIA
1	CARIBE	$273.199.838
2	NORORIENTE	$190.994.491
3	CENTRO	$166.426.002
4	OCCIDENTE	$312.472.920
5	BTA Y TERR NAL	$241.499.229
	TOTAL	$1.184.592.480

No es claro como debe ser diligenciado el cuadro de ofrecimiento económico de los medios tecnológicos teniendo en cuenta que el formato indica valores unitarios por equipo y las notas de la entidad señalan que se deben considerar las condiciones del inventario de medios tecnológicos, es decir las cantidades.

Por lo anterior solicitamos aclarar:

¿Cuál es el valor que se debe consignar en el cuadro de oferta económica para cada uno de los equipos?

¿Se debe consignar el valor unitario?

¿Se debe consignar el valor multiplicado por cada una de las cantidades requeridas?

¿Cuál es el valor que se debe consignar en la plataforma electrónica SECOP II para los medios tecnológicos? ¿El valor unitario? ¿valor total multiplicado por las cantidades y el plazo de ejecución? ¿Cuál?

Solicitamos la aclaración para evitar erradas interpretaciones y que todos los posibles oferentes realicemos el mismo ofrecimiento para ser comparables.

OBSERVACION 2. VALOR ESTIMADO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS

Revisado el numeral 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL, y una vez verificado el presupuesto asignado para los medios tecnológicos, encontramos que, al realizar la multiplicación de las cantidades requeridas para cada una de las zonas por el **VALOR PROMEDIO** de los estudios previos (resultado de los precios históricos y precios facturados actualmente por los medios tecnológicos), nos arroja una diferencia respeto al valor del presupuesto expresado por la entidad para los medios tecnológicos, a manera de ejemplo realizamos el cálculo de la zona 1 así:

CANTIDADES			VALOR TOTAL POR CANTIDADES	
ITEMS	ZONA 1	VALOR PROMEDIO		ZONA 1
CÁMARA TIPO MINI DOMO	1197	$ 10.730	CÁMARA TIPO MINI DOMO	$ 12.843.810
CAMARA PTZ	140	$ 42.157	CAMARA PTZ	$ 5.901.980
DVR	86	$ 56.504	DVR	$ 4.859.344
MONITOR	81	$ 40.922	MONITOR	$ 3.314.682
CONTROL DE VISITANTES Y DE BIENES (PARA REGIONALES)	55	$ 132.423	CONTROL DE VISITANTES Y DE BIENES (PARA REGIONALES)	$ 7.283.265
ALARMA	144	$ 46.838	ALARMA	$ 6.744.672
SISTEMA CONTROL DE ACCESO (PARA LA DIRECCIÓN GENERAL)	0	$ -	SISTEMA CONTROL DE ACCESO (PARA LA DIRECCIÓN GENERAL)	$ 0
			VALOR TOTAL MENSUAL	**$ 40.947.753**
			VALOR TOTAL 9 MESES	**$ 368.529.777**

El valor total mensual obtenido es superior al valor indicado por la entidad para la zona 1 es el siguiente:

PRESUPUESTO MEDIOS TECNOLOGICOS				
ZONA	Valor	2020	2021	TOTALES
Zona 1	$ 30.221.221,06	$ 211.548.547	$ 61.651.291	$ 273.199.838

Entendiendo que en la proyección estimada por la entidad se estableció contemplando 7 meses para el año 2020 y 2 meses para el año 2021 con un incremento del 1.02%.

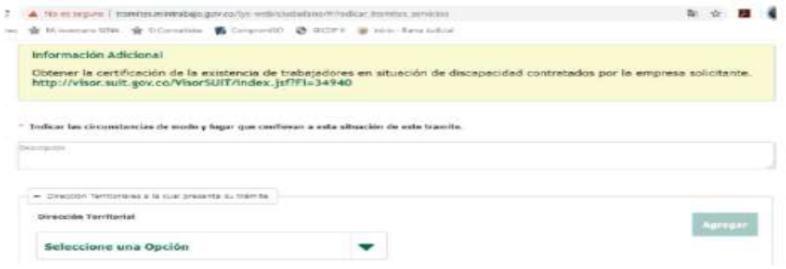
Aun así y teniendo en cuenta este criterio al realizar los respectivos cálculos los valores obtenidos no corresponden al presupuesto asignado por la entidad. En consecuencia, solicitamos la revisión, verificación y posterior corrección de las cantidades de medios tecnológicos requeridos por zona y el presupuesto asignado para ello.

OBSERVACION 3. SOLICITUD DE APLICACIÓN RESOLUCIÓN 876 del 01 de abril de 2020 Y RESOLUCIÓN 0784 DEL 17 DE MARZO DE 2020 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020

Si bien la entidad dio respuesta a nuestra observación del proyecto de pliego de condiciones en el cual solicitamos dar aplicación a lo consagrado en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 que en su artículo 8 para el certificado emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO de personas con discapacidad, en la cual nos indicó:

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

Una vez analizada su observación la misma **NO ES DE RECIBO**, toda vez, que como bien indica el Decreto 491 de 2020, ello será siempre y cuando dicho *"trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión a las medidas adoptadas"* justificación que no se encuentra configurada en el presente caso teniendo en cuenta que dicho trámite puede llevarse a cabo en línea en el enlace: http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=34940



No es menos cierto que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 876 del 01 de abril de 2020 mediante la cual modifico los numerales 1 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020; y en las resoluciones antes mencionadas se estableció la suspensión de los términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia de:

- El Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección
- ***Las Direcciones de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial***
- Riesgos Laborales
- La Oficina de Control Interno Disciplinario
- Las Direcciones Territoriales
- Oficinas Especiales
- Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social

Así las cosas y teniendo en cuenta que el ***certificado de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad*** es emitido por la dependencia de ***Dirección de Inspección,***

Vigilancia y Control, le es aplicable la suspensión de los términos procesales y en tal sentido no se expedirá dicho certificado.

Lo anterior fue constatado vía telefónica al conmutador 3779999 con el Ministerio de Trabajo el día 02 de junio de 2020 (llamada que fue grabada), mediante la cual el funcionario DANIEL COLMENARES nos confirmó que en aplicación de las resoluciones 876 del 01 de abril de 2020 y 0784 del 17 de marzo de 2020, estas certificaciones no serán expedidas dada la suspensión de términos procesales.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, reiteramos nuestra solicitud al SENA de dar aplicación a lo consagrado en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 que en su artículo 8:

..."

> ***Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias***. *Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla,* ***se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social***. *Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.*
>
> "...

Teniendo en cuenta que a pesar de realizar el trámite para la "Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador" de manera virtual a través de la ventanilla única de trámites y servicios dispuesta por el Ministerio del Trabajo, a la fecha no se expedirá dicho certificado.

Así las cosas, se entiende que la vigencia del certificado que sea aportado con la propuesta que haya vencido dentro del término declarado como emergencia sanitaria, será prorrogada por un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta esta suspensión de términos y hacer el respectivo ajuste para este certificado de puntaje mediante adenda.

Finalmente, y de manera ilustrativa le indicamos al SENA que en procesos de Licitación Publica adelantados en estos últimos meses por diferentes entidades Nacionales y Distritales, encontramos como se ha acogido la solicitud del Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador en aplicación al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por ejemplo:

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. LICITACION PÚBLICA SGA-LP-02-2020

Respecto a la Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador indico:

Respuesta Observación 1

La entidad acoge parcialmente la observación del interesado, en el entendido que el trámite para la "Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador" puede adelantarse de manera virtual a través de la ventanilla única de trámites y servicios dispuesta para tal fin por el Ministerio del Trabajo; sin embargo en el entendido en que podría ocasionarse demora para la expedición del certificado requerido, la entidad ha dispuesto lo siguiente para aquellos casos en que la certificación no se encuentre vigente al momento de la fecha de cierre de proceso de selección.

Cuando la "Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador" no se encuentre vigente al momento de la de la fecha de cierre de proceso de selección y cuyo vencimiento no sea anterior 01 febrero del año en curso; deberá aportarse adicionalmente lo siguiente:

- Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA del último mes reportado, donde pueda verificarse que la empresa tiene vinculados los trabajadores en condición de discapacidad enlistados en la "certificación de trabajadores en situación de discapacidad" que se allega junto con la propuesta.
- Copia del radicado expedido por el Ministerio del Trabajo, donde conste que se encuentra en trámite la "Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador".

Las certificaciones con fecha de vencimiento anterior al 01 de febrero del año en curso, no serán tenidas en cuenta para la asignación de puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA LICITACIÒN PÙBLICA No. 1 DE 2020

Respecto a la Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador indico:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Dando aplicación del Decreto 491 del 2020, se acepta la observación, por tanto, se incluirá el siguiente parágrafo, en el numeral ***4.3.7 ACREDITACIÓN ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 392 DE 2018, VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – UN (01) PUNTO:***

Parágrafo: *Dando aplicación del Decreto 491 del 2020, en caso de que la certificación emitida por el ministerio de trabajo se haya vencido durante el tiempo de la Emergencia Sanitaria esta se entenderá prorrogada automáticamente hasta 1 mes después de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación, cumpliendo con mínimo de vinculación de trabajadores con discapacidad que presento y certifico para la presente Licitación.*

OBSERVACION 4: CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

Guardando coherencia con la regla establecida por el SENA para la adjudicación en la que claramente solo adjudicará una (1) Zona por proponente en orden de mayor valor, y garantizando el principio de igualdad, solicitamos a la entidad reglar la participación de un mismo oferente de manera individual y siendo integrante en otra forma de asociación en una o más zonas.

A manera de ejemplo y para mayor claridad de nuestra solicitud, si la empresa denominada VIGILANCIA X se presenta de manera individual a la zona 1, a su vez esta misma empresa

VIGILANCIA X hace parte de una unión temporal C que se presenta a la zona 4 y también hace parte de otra Unión Temporal P que se presenta a la zona 5; la empresa denominada VIGILANCIA X podría ser beneficiaria común en la adjudicación de varias zonas, dado que puede ganar de manera individual y también puede ganar siendo integrante de la Unión Temporal que gane alguna de las otras zonas en la que se participa, por ende con esto se rompería el principio de igualdad con los demás oferentes, así como la regla de adjudicación de una sola zona puesto que una misma empresa seria beneficiaria en varias zonas.

En consecuencia, solicitamos ajustar la manera de participación de las empresas o de lo contrario y de mantenerse estas opciones de participación solicitamos se ajuste la forma de adjudicación permitiendo que una misma empresa sea adjudicataria de más de una zona.

Atentamente,

HAROLD ARMANDO CASTAÑO CELIS
VIGILANCIA ACOSTA LTDA

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

Se **ACLARA** al observante que en la Plataforma SECOP II, en el campo oferta económica en el ítem vigilancia humana se debe diligenciar el valor **total del presupuesto** de la zona o zonas que presente oferta, en cuanto al ítem de vigilancia electrónica de igual forma se debe colocar el **valor del presupuesto** establecido por la Entidad de la zona o zonas a las que oferte.

Respecto del formato Nº 2 se debe diligenciar el **valor unitario** (IVA incluido) por concepto de arrendamiento de cada uno de los equipos por zona durante 1 mes y totalizar los mismos, este formato se tendrá como referente para realizar los cálculos correspondientes para la asignación de puntaje por este aspecto y como referente de valores a cancelar por parte de la Entidad, razón por la cual este formato deberá ser cargado en el sobre Nº 2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

SE ACEPTA la observación y debido a que existió un error aritmético esta modificación se verá reflejada en la adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

En relación con la observación presentada frente a la vigencia del certificado de personas en condición de discapacidad, es oportuno precisar que el Decreto 491 de 2020, refiere en su artículo 8, lo siguiente: (…) *Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia* ***venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla,*** *se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (…)

En consecuencia de lo anterior, se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, la Entidad atenderá la normatividad referida **sólo** en aquellos eventos en los cuales el permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir el vencimiento debe ocurrir con posterioridad al 12 de marzo de 2020, fecha en la cual el citado Ministerio, declaró mediante Resolución No. 385 de 2020, la emergencia sanitaria en el territorio nacional con ocasión al COVID-19.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4

Se **ACLARA** al oferente, que, es considerada causal de rechazo el escenario donde un oferente se presente a la misma zona, de forma individual y como integrante de un oferente plural, o como

integrante de dos oferentes plurales a una misma zona, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 de las Causales de rechazo establecidas.

Asi las cosas, el oferente podrá presentar propuesta de forma individual o como integrante de un oferente plural siempre y cuando no se presente para la misma zona o zonas, teniendo en cuenta que en el ejemplo señalado por usted se constituyen diferentes personas naturales y/o jurídicas.

10. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**

Autentica Seguridad Ltda.

Vigilado Supervigilancia Resolución No. 20204100009157 del 26 de febrero de 2020

Bogotá D.C., julio 02 de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad

Ref.- **PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-DG-0003-2020**

Respetados señores:

Yo **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** con NIT 800138597-0, dentro del término legal realizo observaciones al contenido del documento denominado "ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS DEFINITIVOS FINALES" en los siguientes términos:

1. OBSERVACIÓN AL NUMERAL 13.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS – SUBNUMERAL 10 "PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"

Este numeral exige que el proponente anexe copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le concedió al proponente permiso para el uso del espectro radioeléctrico con autorización de frecuencia a nivel nacional, el cual debe estar vigente. Adicionalmente requiere que en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes cuenten con este permiso a nivel nacional.

Este requisito mínimo habilitante ha sido objeto de múltiples observaciones por parte de empresas interesadas en participar en el presente proceso, quienes solicitan que se acepten medios alternos de comunicación como Avantel y/o Celular, o que, en caso de propuestas presentadas mediante figuras asociativas como el Consorcio o la Unión Temporal, se acepte que al menos uno de sus integrantes acredite licencia para el uso del espectro radioeléctrico con cobertura a nivel nacional.

No obstante, la entidad a todos les ha respondido con el siguiente argumento:

*"**NO SE ACEPTA** la observación, por cuanto todos los integrantes del oferente plural, deberán contar con esta licencia para la prestación del servicio en la zona o zonas ofertadas y no basta con que sea acreditado por uno solo de los integrantes, en atención a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia que establece la obligatoriedad de que aquellas empresas que pretendan prestar este servicio con radios deberán contar con la respectiva licencia, para el caso puntual del presente proceso y en la ejecución del mismo es inherente y obligatorio que la prestación de este servicio de vigilancia cuente con comunicación a través de radio de forma permanente"*

Al respecto, es preciso señalar que tal como lo indica la entidad en su argumento, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece la obligatoriedad de que las empresas que USEN COMUNICACIÓN VIA RADIO cumplan con la normatividad que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Más no es obligatorio que las empresas presten su servicio de comunicación VIA RADIO, es decir, no existe prohibición para prestar el servicio de comunicaciones a través de otros medios como el Celular o Avantel.

Adicionalmente, el hecho de que, en caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deban aportar la licencia con cubrimiento a nivel nacional, es contraria al espíritu y propósito de la constitución de estas figuras asociativas, que no es otro de aunar esfuerzos para cumplir de forma conjunta con las exigencias y requerimientos de un contrato, y claramente en este aspecto, si alguno de los integrantes demuestra que tiene autorización por parte del MINTIC con una cobertura a nivel nacional, y se pacta en el documento correspondiente, que es este integrante quien se encargara de las comunicaciones en nombre de la unión temporal, es suficiente para garantizar la cobertura de comunicaciones que el contrato requiere.

Por lo anterior, y con el propósito de que el proceso sea más inclusivo para las pequeñas y medianas empresas en aplicación del principio de concurrencia, de forma respetuosa solicitamos a la entidad permitir que, en caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes demuestre la cobertura de comunicaciones vía radio a nivel nacional, o en su defecto se permita garantizar la prestación del servicio de comunicaciones a través de medios alternos como Avantel o Celular garantizando en todos los casos la cobertura de comunicaciones a nivel nacional.

Autentica Seguridad Ltda.

Vigilado Supervigilancia Resolución No. 20204100009157 del 26 de febrero de 2020

2. OBSERVACION A LA CAPACIDAD FINANCIERA – CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO

La entidad exige acreditar un capital de trabajo mayor o igual al 30% (treinta por ciento) del presupuesto oficial establecido por zona o zonas para las que presente oferta.

Al respecto y atendiendo a los principios de proporcionalidad y coherencia que han de permear los procesos de contratación, solicitamos a la entidad disminuir esta exigencia teniendo en cuenta lo siguiente:

a. El plazo de ejecución del contrato es de 25 meses, y los presupuestos oficiales por zonas han sido establecidos de acuerdo a esta vigencia. Por su parte la información financiera que los proponentes aportamos para cumplir los requisitos mínimos de este proceso, refleja las cifras de UNA VIGENCIA FISCAL, es decir, la información financiera de 12 MESES. Bajo esta perspectiva no es proporcional la exigencia de la entidad.

b. Teniendo en cuenta que un oferente solo puede ser adjudicatario de una zona a la que presente oferta, no es coherente ni proporcional que se le exija acreditar el cumplimiento de indicadores financieros para todas las zonas a las que presente oferta. Pues en caso de resultar adjudicatario esta información financiera solo respaldara

En este sentido, de forma respetuosa solicitamos a la entidad que para efectos de evaluación financiera se exija la acreditación de los indicadores financieros de CAPITAL DE TRABAJO y PATRIMONIO, comparados UNICAMENTE CON EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2021 y se habilite la oferta en todas las zonas siempre y cuando cumpla con los indicadores financieros DE LA ZONA DE MAS PRESUPUESTO a la que presente oferta.

Agradecemos su atención prestada a la presente.

Cordialmente,

(Original Firmado)
JUAN CARLOS FORERO ENCISO
Representante Legal

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

En atención a la observación presentada, teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad ACEPTA la observación y procederá a los ajustes procedentes. Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedades en su portal-PIE a 31 de diciembre de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE		CAPITAL		PATRIMONIO		LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA		6.844.826.645		9.735.535.196		2,12
2	SEVICOL LTDA		39.274.281.822		51.133.214.716		3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S		20.443.709.669		19.562.235.339		6,20

4	UT SENA PROSER 2018		21.648.097.154		23.718.676.958		4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018		9.131.461.894		3.111.617.995		3,91
6	UT IA		25.555.180.953		25.230.120.753		3,18
7	UT SENA CC 2018		7.829.172.244		9.584.910.284		4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL		9.980.421.023		15.775.057.589		3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019		20.712.277.780		28.050.686.483		2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA		38.998.921.000		43.455.533.000		2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC		9.273.264.384		14.825.747.183		3,13
12	UT L & C		9.813.446.063		9.465.731.870		2,64
13	UT BZS SENA 2018		5.121.339.236		5.832.047.663		2,55
14	UT AAS SENA 2018		21.101.386.956		30.410.988.067		2,26
15	UT SO - 008 - 2018		42.334.100.320		49.196.993.283		2,87
16	UT NAP		15.713.520.849		17.972.323.363		2,84

17	UT SENA SEAN		14.592.644.452		25.593.966.414		1,84
18	UT VSC SENA 2018		22.216.728.727		25.920.065.208		4,72
19	UT VS2		15.082.059.500		17.620.833.147		3,28
20	UT GRUPO SENA 2018		18.997.657.008		22.179.411.271		2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA		76.868.056.304		83.887.332.216		2,37
22	UT INDICOL		7.927.428.889		7.654.727.717		3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO		39.813.123.000		39.808.468.000		2,86
24	UT SMO 2018		30.982.350.765		42.348.414.087		2,53
25	UT SENA CC		5.365.741.050		5.906.871.645		13,92
26	COMSENAL LTDA		3.725.776.695		4.688.365.519		2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019		7.134.990.314		8.297.175.852		3,52
28	UT MEGAOLIMPO		6.874.875.909		7.637.086.975		4,59
29	UT MEGAFILCO 2018		4.182.472.405		5.094.375.877		3,00

30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA		3.530.122.200		3.990.858.300		4,33
31	UT AMC		11.971.172.405		12.221.662.877		2,53
32	UT CTG SEGURIDAD		18.232.947.210		26.844.409.483		3,05
33	UT PENTA RISK 2019		3.794.025.636		6.293.256.496		2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018		48.699.680.056		52.030.499.963		4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018		6.328.220.303		8.229.672.769		3,23
36	UT SENA 2018 - 2019		15.768.628.733		16.207.271.968		3,09
37	UT CELAR PENTA		4.673.220.000		4.276.372.200		2,36
38	UT SENA SEGURO 2019		10.116.570.100		10.500.775.485		3,04
39	UT SEGURA 2018		52.192.904.861		43.388.462.023		3,35
CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA		7.004.933.112		7.942.200.243		2,53	

CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA		14.592.644.452		16.207.271.968		3,04	
CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA		21.932.412.941		27.447.547.983		3,68	

11. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ATEMPI**

Bogotá D.C., junio 2 de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES L PLIEGO DEFINITIVO LICITACION PÚBLICA No. LP-DG-0003-2020.

Dentro del término establecido por la Entidad, me permito presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la referencia:

PRIMERA OBSERVACION

INFORMACION FINANCIERA PARA NACIONALES

LIQUIDEZ

La entidad establece que el nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 2.0 (dos punto cero).**

Con el fin de ampliar las posibilidades de participación de los proponentes, solicitamos amablemente a la Entidad considerar la disminución del indicador de liquidez para lo cual sugerimos se solicite **LIQUIDEZ sea superior o igual a 1.8 (uno punto ocho),** que consideramos estaría acorde a la realidad del mercado de las empresas de seguridad y el cual es garantía segura y confiable para la ejecución del contrato, en aras a una mayor pluralidad de oferentes y ofertas.

Esta solicitud ha sido aceptada por entidades igual de importantes al SENA en este caso Secretaria de Educación, Secretaria de Integración Social, ICBF entre otras.

SEGUNDA OBSERVACION

CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO NETO

El numeral 13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el índice de Capital de Trabajo y en el índice de Patrimonio Neto, la entidad indica que estos deben ser mayores o iguales al 30% del presupuesto oficial establecido por zona o zonas para las que presente oferta.

Teniendo en cuenta que EL SENA solo adjudicará una (1) Zona por proponente, solicitamos amablemente modificar este criterio y que el capital del trabajo y el patrimonio requerido sea mayor o igual al 30% del presupuesto oficial de la zona con mayor presupuesto a la que se presenta oferta, esto permite y garantiza la pluralidad de oferentes y en igualdad de condiciones.

12.

TERCERA OBSERVACION

PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Amablemente solicitamos a la entidad analizar la posibilidad de permitir que el requisito de la licencia de comunicaciones a Nivel nacional en caso de figuras asociativas pueda ser cumplido por parte de uno de los integrantes de la unión temporal.

Toda vez que el propósito de la constitución de estas figuras asociativas, es el aunar esfuerzos para cumplir de forma conjunta con las exigencias y requerimientos de un contrato, y si uno de los integrantes cumple con la autorización por parte del MINTIC con una cobertura a nivel nacional, este integrante se encargará de las comunicaciones y se establecerá esta responsabilidad dentro del documento de unión temporal.

CUARTA OBSERVACION

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El tercer párrafo del numeral 9 establece. "Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito y respecto a la autorización para la prestación del servicio con medio canino y de armas"

Entendemos que la Entidad no finalizó el requerimiento en este numeral y que respecto a la autorización para la prestación del servicio con medio canino y de armas puede ser cumplido por uno de los integrantes de la Unión temporal. Es correcta nuestra apreciación?., de no ser así solicitamos analizar la posibilidad de permitir que el requisito de la licencia de medios caninos, sea acreditado por mínimo uno de los integrantes para el caso de las figuras asociativas.

Agradecemos a la entidad tener en cuenta nuestras observaciones y sean modificadas mediante adenda.

Cordialmente

CESAR SERRANO GARZON
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD ATEMPI LTDA

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

NO SE ACEPTA la observación, de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PIE a 31 de diciembre de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de

Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales.

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses- RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13

12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05

33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53	
CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04	
CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68	

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses- RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

Se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación presentada, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad procederá al ajuste de los indicadores de Capital de Trabajo y en el Patrimonio. Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

Se **ACLARA** al observante que referente a la LICENCIA PARA OPERAR MEDIOS TECNOLOGICOS esta deberá ser presentada por todos los integrantes del oferente plural, en el entendido que en todas las sedes del SENA el contratista tendrá que operar medios tecnológicos por lo tanto es indispensable que todos los integrantes del proponente plural acrediten este permiso, en atención al artículo 95 del Decreto 359 de 1994.

En relación con el PERMISO DEL USO ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, dicho requisito podrá ser acreditado por un integrante del oferente plural, teniendo en cuenta la naturaleza de las formas asociativas. Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4

En atención a la observación presentada, teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** las observaciones y modificará este aspecto a través de la correspondiente adenda.

13. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SERVIGTE**

Bogotá, 03 de junio de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
Dirección General Jurídica
Ciudad. -

REF.OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS
PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-DG-0003-2020

JUAN MANUEL SILVA RUIZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la compañía **SERVIGTEC LTDA**, me permito presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo publicado por la entidad dentro del tiempo dispuesto para tal efecto, bajo los siguientes términos:

OBSERVACION N°01

Respecto a los indicadores financieros de capital de trabajo y patrimonio dispuesto por la entidad, nos permito solicitar de manera respetuosa reevaluar el tema y realiza un estudio a juicioso de la presente observación en el sentido de disminuir el porcentaje de estos indicadores deben ser mayores o iguales al 30% del valor del presupuesto de cada grupo a presentar oferta a solo pedir este criterio para el grupo o zona más grande , desde el parámetro que el cumple lo mas cumple lo menos, permitiendo así una mayor pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Adicionalmente es claro que el SENA solo adjudicara una (01) zona por proponente lo que evidentemente refuerza y reafirma el argumento ya expuesto.

OBSERVACION N°02

Frente al criterio licencia de funcionamiento y que esta debe contar con la modalidad canina, nos permitimos requerir a la entidad admitir en caso de figuras asociativas de UNION TEMPORAL, que este se pueda acreditar por uno de los dos integrantes, con el fin de no limitar el sentido jurídico o espíritu de las UNIONES TEMPORALES, que claramente es sumar esfuerzos para cumplir y presentar oferta a proceso públicos de contratación como es el caso.

OBSERVACION N°03

En relación con el criterio de ponderación PERSONAL CON DISCAPACIDAD, nos permitimos solicitar a la entidad en concordancia y aplicación al Decreto 491 del 28 de marzo 2020 ,permitir que las certificaciones del ministerio de trabajo que pudieran vencerse dentro del término de la pandemia , cumplen para este ítem bajo el escenario que gozan vigencia , pues tal como lo señalo el mismo ministerio en la resolución 876 del 01 de abril aplico suspensión de términos procesales y en tal sentido esta certificación no ha expirado y goza de total vigencia hasta que se levante la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y protección social .Por lo anterior esperamos la entidad acoja la observación y proceda a realizar los ajustes correspondientes en tal sentido .

OBSERVACION N°04

De acuerdo al formato económico estructurado por la entidad para el ofrecimiento de medios tecnológicos, observamos que este señala valor unitario de cada elemento, así las cosas, en aras de evitar caer en error al proponente solicitamos aclarar o definir los lineamientos del diligenciamiento del mismo, pues tiene una nota que es incongruente, por lo que se hace necesario dejar totalmente resuelta esta inquietud por parte de la administración.

OBSERVACION N°05

Indica la entidad para la acreditación de la experiencia que se debe suministrar 05 certificaciones cuya sumatoria sea igual al presupuesto de la zona o zonas a presentar oferta, situación que resulta excluyente bajo el principio que la cuantía del proceso y cada una de sus zonas son altas, por lo que se hace necesario pedir a la entidad evaluar este ítem y así las cosas permitir acreditar la sumatoria solo con el presupuesto del grupo más grande , pues claro está que solo por proponente se adjudicara un grupo , lo anterior con el fin de generar mayor concurrencia al proceso.

Cordialmente,

(Original Firmado)
JUAN MANUEL SILVA RUIZ
C.C 79.386.128 de Bogotá
Representante Legal

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

Se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación presentada, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad ajustará los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio. Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

Teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** las observaciones y modificará este aspecto a través de la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

En relación con la observación presentada frente a la vigencia del certificado de personas en condición de discapacidad, es oportuno precisar que el Decreto 491 de 2020, refiere en su artículo 8, lo siguiente: (…) *Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia* ***venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla,*** *se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (…)

En consecuencia de lo anterior, se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, la Entidad atenderá la normatividad referida **sólo** en aquellos eventos en los cuales el permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir el vencimiento debe ocurrir con posterioridad al 12 de marzo de 2020, fecha en la cual el citado Ministerio, declaró mediante Resolución No. 385 de 2020, la emergencia sanitaria en el territorio nacional con ocasión al COVID-19.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4

Se **ACEPTA** la observación, la Entidad procederá al ajuste respectivo, modificación que se verá reflejada con la publicación de la correspondiente adenda.

De igual manera se aclara a los interesados que en la Plataforma SECOP II, en el campo oferta económica en el ítem vigilancia humana se debe diligenciar el valor total del presupuesto de la zona o zonas que presente oferta, en cuanto al ítem de vigilancia electrónica de igual forma se debe colocar el valor del presupuesto establecido por la Entidad en la zona o zonas que presente oferta.

Respecto del formato N.º 2 se debe diligenciar el valor unitario (IVA incluido) por concepto de arrendamiento de cada uno de los equipos por zona durante 1 mes y totalizar los mismos, este formato se tendrá como referente para realizar los cálculos correspondientes para la asignación de puntaje por este aspecto y como referente de valores a cancelar por parte de la Entidad por este concepto, razón por la cual este formato deberá ser cargado en el sobre Nº 2

RESPUESTA OBSERVACION No 5

En atención a las observaciones, la Entidad siendo consecuente con las peticiones hechas **ACEPTA PARCIALMENTE** las observaciones presentadas frente a este aspecto y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes efectuará un cambio al respecto de la experiencia en el sentido de que la misma se acredite en el presupuesto y condiciones de la zona más alta a la que presente oferta, no obstante, lo anterior la cantidad de certificaciones para acreditarla será hasta tres (3). -Dicha modificación se verá reflejada en la correspondiente adenda.

14. **OBSERVACION PRESENTADA POR HOMBRE Y PERRO DE COLOMBIA**

Radicado:02-01-20200603000298
Fecha:03/06/2020 03:06:40 p.m.
Usuario:yagudelo

Medellín, junio 3 de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Bogotá D.C

Referencia: Licitación Pública No. LP-DG-0003-2020

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones

Cordial saludo

En atención al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública de la Referencia, de manera atenta nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1- En el inciso 10. Del numeral 13.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS, se exige lo siguiente:

*"**10. PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO***
De conformidad con la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", la Resolución 2118 de 2011 "Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1588 de 2012 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2118 de 2011", el proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le concedió al proponente permiso para el uso del espectro radioeléctrico con autorización de frecuencia a nivel nacional, el cual debe estar vigente.
En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o constancia de encontrarse en trámite.
En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán contar con este permiso a nivel nacional, para lo cual

deben anexar la autorización respectiva de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. *Negrilla y subrayado es propio*
No obstante, lo anterior, el proponente adjudicado debe garantizar las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios requeridos por el SENA, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes, con equipos de comunicación inmediata, durante la ejecución del contrato".

Con este requisito, no se permite la participación plural de oferentes, maxíme cuando existiendo la posibilidad de participación en Union Temporal, Consorcio u otras formas de asociación, el hecho de exigir que todos sus integrantes cumplan este requisito, no permite que empresas con gran trayectoria en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada puedan participar, por el solo hecho de no tener una resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones con cubrimiento a nivel nacional del espectro radioeléctrico.

Por lo anterior se solicita evaluar la posibilidad que en caso que la oferta sea presentada en consorcio, union temporal o cualquier otra forma de asociación, al menos uno de sus integrantes cumpla con el requisito de tener la licencia del Ministerio de Comunicaciones con cubrimiento a nivel nacional.

Si esta petición no es posible, se estudie la posibilidad que en el caso de no tener licencia del Ministerio de Comunicaciones con cubrimiento a nivel nacional, se permita presentar medios alternativos de comunicación como son CELULAR y AVANTEL, para los cuales los oferentes presenten copia de los contratos suscritos con los operadores de estos medios, soportados con certificaciones emitidas por los mismos, en las que se de constancia que se tienen convenios vigentes y la cantidad de equipos disponibles.

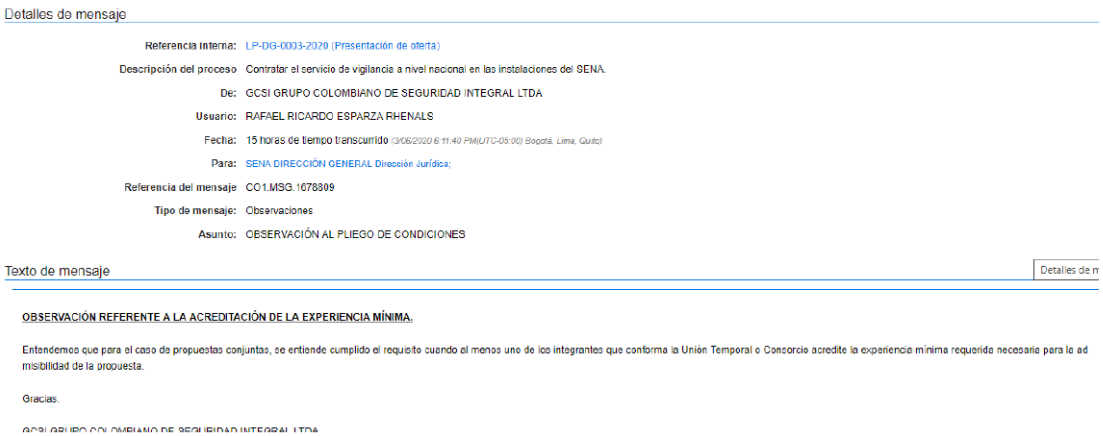
Cordialmente,

PATRICIA MORENO SIERRA
Representante Legal
DOGMAN DE COLOMBIA LTDA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

En atención a la observación teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** las observaciones y modificará este aspecto a través de la correspondiente adenda.

15. OBSERVACION PRESENTADA POR GCSI



Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DG-0003-2020 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Contratar el servicio de vigilancia a nivel nacional en las instalaciones del SENA.
De: GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA
Usuario: RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido (3/06/2020 6:11:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: SENA DIRECCIÓN GENERAL Dirección Jurídica;
Referencia del mensaje: CO1.MSG.1678309
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Texto de mensaje

Detalles de m

OBSERVACIÓN REFERENTE A LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA.

Entendemos que para el caso de propuestas conjuntas, se entiende cumplido el requisito cuando al menos uno de los integrantes que conforma la Unión Temporal o Consorcio acredite la experiencia mínima requerida necesaria para la ad misibilidad de la propuesta.

Gracias.

GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA

RESPUESTA OBSERVACION No 1

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que en el evento que uno solo de los integrantes del oferente plural certifique la experiencia requerida para la zona con mayor presupuesto de las que presente oferta este requisito se entenderá como cumplido**.** Puesto que estaría cumpliendo con el 100% de la experiencia requerida.

16. OBSERVACION PRESENTADA POR GUARDIANES

Bogotá D.C., 03 de Junio de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Ciudad

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DG-0003-2020

Respetados Señores:

De acuerdo al asunto de la referencia encontrándonos en término, nos permitimos hacer las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

OBSERVACION No. 1
1.1.15. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones establece que: "*REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Los proponentes deberán acreditar experiencia en cada una de las modalidades: humana, medio canino y medios tecnológicos, de forma conjunta o separada, ya sea mediante contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades en forma independiente. De las CINCO (5) certificaciones que pueden presentar, como mínimo una debe acreditar la experiencia específica* ***en medio humano*** *y*

CONFIDENCIAL

medio canino." Teniendo en cuenta que la vigilancia con escoltas es considerado como vigilancia humana ¿es necesario que si dentro de un contrato se incluyó la prestación de dicha actividad, la certificación debe tener el valor discriminado?

OBSERVACION No. 2
4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR
PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

Entendemos que todo el personal requerido por el SENA debe ser presentado por el contratista ¿es acertada nuestra apreciación?

OBSERVACION No. 3
3. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 en el artículo 8:

Artículo 8. ***Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.*** Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta que en dicho artículo se define que cuando un permiso, autorización, ***certificado*** o licencia se deben entender como prorrogados a causa de la emergencia sanitaria. En este caso específico el certificado de condición de discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo, permite la realización del trámite a través del portal; sin embargo, los tiempos de expedición para el certificado en mención han aumentado considerablemente y no se encuentran dentro de las actividades prioritarias de esta entidad estatal. Adicionalmente, como el Ministerio de Trabajo lo establece en la resolución 0876 de 2020 en el que indica que:

Artículo 1. **MODIFICAR** los numerales 1° y 3° del artículo 2° de la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020 expedida por este Ministerio, los cuales quedarán así:

Artículo 2. **Medidas:** Las medidas administrativas a implementar son las siguientes:

1. Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, las Direcciones de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de tribunales de arbitramento, trámites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas y que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de este Ministerio. Esta medida implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta el Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad que para este criterio se acepte

CONFIDENCIAL

el radicado del certificado de discapacidad y el certificado vencido en el que se acredite dicha condición.

Esperamos sean acogidas nuestras observaciones,

Sin otro en particular,

HÉCTOR ARNULFO CASTRO PULIDO
Representante Legal
GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA – EN REORGANIZACIÓN

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que la modalidad de servicio de escolta no será tenida en cuenta para la acreditación de experiencia, puesto que su objeto difiere de lo solicitado en el presente proceso.

La Entidad requiere la prestación del servicio a través de la modalidad de vigilancia fija y móvil que difiere de la filosofía del servicio de escolta, lo cual está regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 356 de 1994 artículo 6to.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que es acertada su apreciación, toda vez que el personal mínimo requerido deberá ser acreditado por el contratista en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

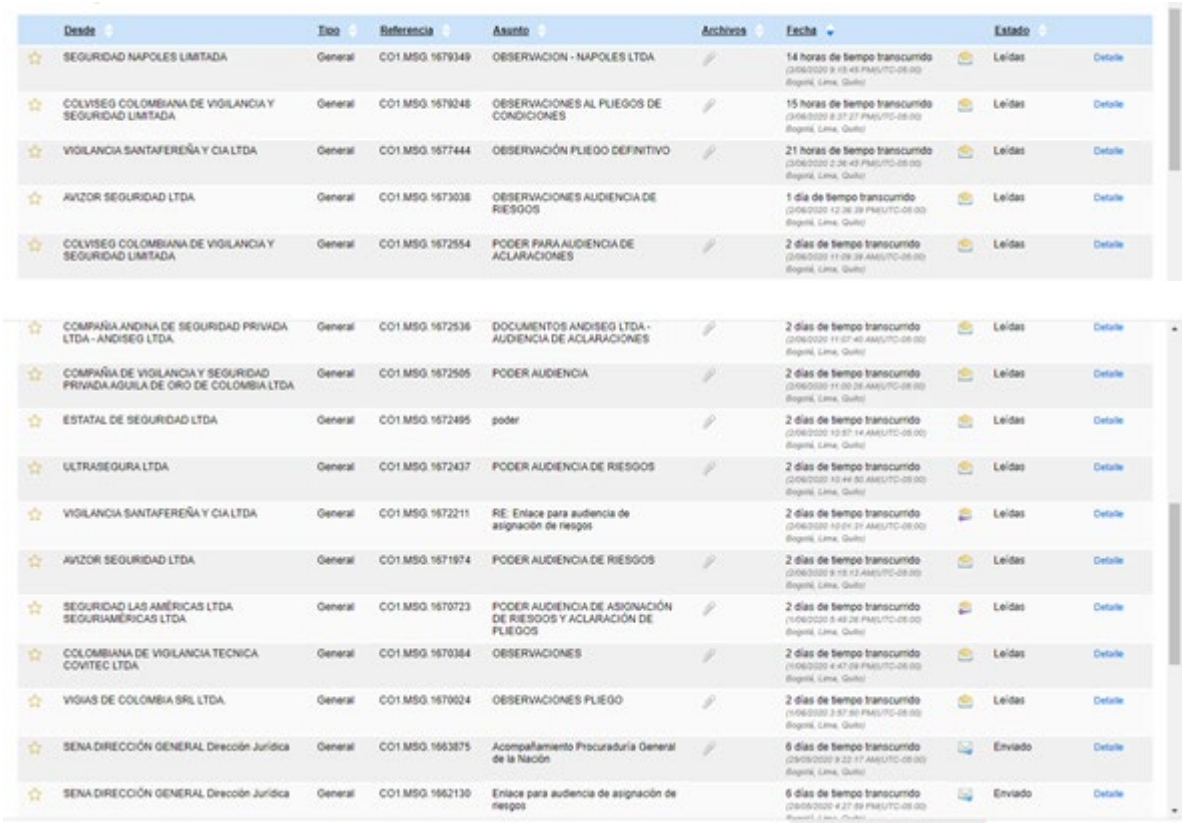
En relación con la observación presentada frente a la vigencia del certificado de personas en condición de discapacidad, es oportuno precisar que el Decreto 491 de 2020, refiere en su artículo 8, lo siguiente: (…) *Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia* ***venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla,*** *se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (…)

En consecuencia de lo anterior, se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, la Entidad atenderá la normatividad referida **sólo** en aquellos eventos en los cuales el permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir el vencimiento debe ocurrir con posterioridad al 12 de marzo de 2020, fecha en la cual el citado Ministerio, declaró mediante Resolución No. 385 de 2020, la emergencia sanitaria en el territorio nacional con ocasión al COVID-19.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES RECIBIDAS POR LA PLATAFORMA SECOP II

A TRAVÉS DEL CAMPO MENSAJES



Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	General	CO1.MSG.1679349	OBSERVACION - NAPOLES LTDA		14 horas de tiempo transcurrido	Leídas
COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA	General	CO1.MSG.1679248	OBSERVACIONES AL PLIEGOS DE CONDICIONES		15 horas de tiempo transcurrido	Leídas
VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	General	CO1.MSG.1677444	OBSERVACIÓN PLIEGO DEFINITIVO		21 horas de tiempo transcurrido	Leídas
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	General	CO1.MSG.1673038	OBSERVACIONES AUDIENCIA DE RIESGOS		1 día de tiempo transcurrido	Leídas
COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA	General	CO1.MSG.1672554	PODER PARA AUDIENCIA DE ACLARACIONES		2 días de tiempo transcurrido	Leídas
COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA - ANDISEG LTDA	General	CO1.MSG.1672536	DOCUMENTOS ANDISEG LTDA - AUDIENCIA DE ACLARACIONES		2 días de tiempo transcurrido	Leídas
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	General	CO1.MSG.1672505	PODER AUDIENCIA		2 días de tiempo transcurrido	Leídas
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	General	CO1.MSG.1672495	poder		2 días de tiempo transcurrido	Leídas
ULTRASEGURA LTDA	General	CO1.MSG.1672437	PODER AUDIENCIA DE RIESGOS		2 días de tiempo transcurrido	Leídas
VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	General	CO1.MSG.1672211	RE: Enlace para audiencia de asignación de riesgos		2 días de tiempo transcurrido	Leídas
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	General	CO1.MSG.1671974	PODER AUDIENCIA DE RIESGOS		2 días de tiempo transcurrido	Leídas
SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA	General	CO1.MSG.1670723	PODER AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS		2 días de tiempo transcurrido	Leídas
COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA	General	CO1.MSG.1670384	OBSERVACIONES		2 días de tiempo transcurrido	Leídas
VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA	General	CO1.MSG.1670024	OBSERVACIONES PLIEGO		2 días de tiempo transcurrido	Leídas
SENA DIRECCIÓN GENERAL Dirección Jurídica	General	CO1.MSG.1663875	Acompañamiento Procuraduría General de la Nación		6 días de tiempo transcurrido	Enviado
SENA DIRECCIÓN GENERAL Dirección Jurídica	General	CO1.MSG.1662130	Enlace para audiencia de asignación de riesgos		6 días de tiempo transcurrido	Enviado

5. OBSERVACION PRESENTADA POR COVITEC

COVITEC
Protegemos con Seguridad
NIT: 890930176-7

icontec ISO 14001 SA-CER612050
icontec ISO 28000 SA-CER616566
icontec ISO 9001 SC650-1
icontec OHSAS 18001 OS066-1
IQNet
icontec EVOLUCIÓN DS- SS-017
BASC

Vigilado SuperVigilancia R.20141200099057

Bogota, Junio 01 de 2020

Señores,
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad

ASUNTO: LICITACIÓN PÚBLICA No.. LP-DG-0003-2020

Apreciados Señores:

JUAN CARLOS GRISALES PARRA, identificado con cedula de ciudadania No. 98.666.859 de Envigado – Antioquia, actuando como Representante Legal de **COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA**, indentificada con NIT 890.930.176-, me permito enviar la siguientes observaciónes, para que la entidad muy amablemente las tenga en cuenta con el fin de dar pluralidad y objetividad a los proponentes que estamos interesados en participar en este proceso:

OBSERVACION No. 1

De los estudios previos Numeral 1.1.24. PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", la Resolución 2118 de 2011 "Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1588 de 2012 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2118 de 2011", el proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le concedió al proponente permiso para el uso del espectro radioeléctrico con autorización de frecuencia a nivel nacional, el cual debe estar vigente……."

Observación: En virtud del principio de transparencia y con el ánimo que exista una pluralidad de oferentes, solicitamos en consideración del Art. 7 de la Ley 80 de 1993, se incluya en el pliego definitivo, que para el caso de Uniones Temporales y Consorcios este requisito de contar con el requisito de **LICENCIA DE COMUNICACIONES**, pueda acreditarlo cualquiera de los integrantes.

Sea lo primero recordar a la Administración, que tanto la Superintendencia de Vigilancia, como la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ***permiten la participación en los procesos a través de figuras asociativas ya sea Consorcio o Unión Temporal, cuyo objetivo de conformarlas no es otro distinto que unir las fortalezas de cada una de las empresas que lo conforman, y así aunar esfuerzos para poder presentar ofertas que satisfagan las necesidades de las Entidades, que de forma individual no se podrían cumplir, permitiendo de esta forma que a los procesos se presenten varios oferentes, garantizando la igualdad y la transparencia de los procesos.***

Si en los estudios Previos exigieran que cada uno de sus integrantes cumplan con todos y cada uno de los requisitos, no habría posibilidad de constituir este tipo de figuras asociativas, habida cuenta que se desvirtuaría la posibilidad legal de unir estos esfuerzos.

Los consorcios o uniones temporales, son contratos de naturaleza privada, mediante los cuales 2 o más personas (naturales o jurídicas) se unen comercialmente para ofrecer un servicio específico cómo uno sólo, simplemente que en dicho acuerdo privado, las partes definen funciones, responsabilidades, etc. En este caso, quien ostente la ***Licencia de medios de comunicacion***, será quien preste dicho servicio y así quedará expresado en el Convenio de Unión Temporal o consorcio correspondiente. Bajo este espíritu, el pliego de condiciones debe establecer requisitos que permitan que si un oferente no cumple con alguno de ellos, lo pueda suplir bajo la figura de unión temporal o consorcio.

La Superintendencia de Vigilancia tiene como respuesta a este interrogante de consorcio o unión temporal, lo siguiente: ¿Prohíbe la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada la conformación de consorcios y uniones temporales para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada? No. La SuperVigilancia en ningún momento prohíbe, ni puede prohibir la conformación de consorcios o uniones temporales en los términos de la Ley 80 de 1993 y demás concordantes y reglamentarias, para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. No obstante, debe señalarse que ninguna persona natural o jurídica puede prestar servicios de vigilancia y seguridad privada sin la respectiva

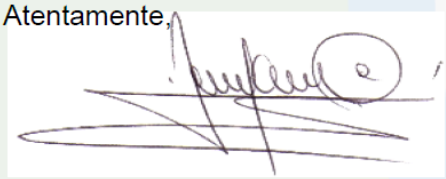
licencia expedida por esta entidad y tampoco puede exceder las facultades conferidas en la respectiva autorización.

Lo anterior no quiere sino decir que, para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada es legalmente viable la conformación de consorcios o uniones temporales, pero con la salvedad que todos sus integrantes deben contar con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Supervigilancia, y que ninguno de ellos exceda las facultades que le fueron conferidas". (negrilla y Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, de manera respetuosa solicito a la entidad, en VIRTUD DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD, no se exija que la empresa oferente deba contar con todos los requisitos establecidos en cuanto a la ***Licencia de Comunicaciones***, por resultar limitante y excluyente, como ya se indico

En aras de la pluralidad de los oferentes y la posibilidades de participación agradecemos aceptar nuestras observaciones, tanto en la parte financiera, experiencia y calificación de la propuesta económica.

Atentamente,



NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS GRISALES PARRA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 98.666.859 de Envigado - Antioquia

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1.

En atención a la observación teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** las observaciones y modificará este aspecto a través de la correspondiente adenda.

6. **OBSERVACION PRESENTADA POR VIGIAS DE COLOMBIA**

Bogotá D.C. Junio 01 de 2020

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Ref.: ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVO PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En mi calidad de representante legal de la firma **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA** interesados en participar en el proceso de la referencia, me permito realizar las siguientes observaciones a los estudios previos publicados por la entidad, así:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Nota del numeral 19. Adjudicación:

NOTA: Con el fin de poder brindar mayores garantías de participación y ejecución del contrato, un proponente NO podrá ser adjudicatario de más de UNA (1) zona y esta adjudicación se hará por orden de presupuesto de zona (de mayor a menor).

Indicadores CAPITAL DE TRABAJO y PATRIMONIO solicitamos a la entidad que exista mayor flexibilidad en estos indicadores requeridos, aun mas, estos presupuestos dan el cubrimiento de 3 años, y como bien se conoce en el gremio de la vigilancia algunas empresas pueden tener un buen año en un tiempo y en otro no, y esto afectar directamente los indicadores financieros, es por tal motivo que solicitamos que estos indicadores sean tomados bien sea con solo una vigencia de algún año es decir, capital de trabajo y patrimonio del año 2021 o en su defecto capital de trabajo y patrimonio igual o superior al 20% del valor total del presupuesto de la zona mas grande, en este caso seria zona 4 OCCIDENTE por un valor total de $52.561.975.111, esto a efectos de exista una pluralidad de oferentes

Sería ilógico pedir un capital y un patrimonio tan exagerado cuando únicamente los proponentes que se presenten podrán ser adjudicatarios de una sola zona.

Sin otro sobre el particular

Cordialmente

JORGE E. MURIEL BOTERO
Representante legal

RESPUESTA OBSERVACION No 1.

En atención a la solicitud del proponente de modificar el capital de trabajo y patrimonio, en las condiciones expuestas, **NO SE ACEPTA** la observación, de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PIE a 31 de diciembre de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información

financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10

11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53

32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35

CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

7. OBSERVACION PRESENTADA POR AVISOR

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DG-0003-2020 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Contratar el servicio de vigilancia a nivel nacional en las instalaciones del SENA.
De: AVIZOR SEGURIDAD LTDA
Usuario: RICO MORALES
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (2/06/2020 12:36:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: SENA DIRECCIÓN GENERAL Dirección Jurídica;
Referencia del mensaje: CO1.MSG.1673038
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AUDIENCIA DE RIESGOS

Texto de mensaje

OBSERVACIONES A LA AUDIENCIA DE RIESGOS:

1. Buenos días revisando el criterio EVALUACIÓN ECONOMICA VIGILANCIA ELECTRONICA, Solicitamos a la entidad explicar cómo fue calculado el IVA para los medios tecnológicos teniendo en cuenta que esto va ser criterio de observaciones en el traslado al informe de evaluación.
2. Reposición entre 0 y 120 horas 20 puntos y entre 120 y 360 horas 10 puntos entonces si todos ofertamos que reponemos en 120 horas los bienes hurtados o dañados ninguno obtendría el máximo puntaje entonces debe ser 119 horas para la obtención de los 20 puntos.
3. teniendo en cuenta que existe un formato para ofrecer las competencias laborales se cree un formato tanto para la reposición de bienes como el de equidad de género para que exista una uniformidad de los ofrecimientos y no sean causales de rechazo por tipo de redacción.
4. Numeral se modifique la redacción "entregado en dotación a los guardas" estas son asignadas a los puestos mas no aún guarda.
5. Como se calculó el presupuesto en salarios mínimos teniendo en cuenta que si cogemos como ejemplo la zona 1 39677609294 en salarios 2020 que es 877803 da un total de 45201 SMMLV
6. Permiso de uso del espectro radioeléctrico, se corrija el texto en caso de consorcio o uniones temporales todos los integrantes deberán con este permiso a nivel nacional, para lo cual debe anexar la autorización respectiva de conformidad con los lineamientos del ministerio de las comunicaciones MINTIC
7. Para la garantía de seriedad teniendo en cuenta que solo se adjudicare 1 solo grupo solo sea el valor de acuerdo al grupo más grande a participar el proponente

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

En atención a las observaciones se **ACLARA** lo siguiente:

El cálculo del IVA referente a los medios tecnológicos del proceso se realiza con base en lo establecido en el Estatuto Tributario, artículo 462-1 que indica entre otras cosas que para los servicios de arrendamiento se aplica la tarifa del 19% sobre el sub-total, a diferencia de los servicios de vigilancia que tienen una forma de cálculo de este gravamen diferente.

Así las cosas, para el momento de la presentación de las ofertas económicas los proponentes deberán observar lo mencionado anteriormente, es decir diligenciar el valor unitario por concepto del arrendamiento por equipo con el IVA incluido, lo cual se establece en la adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

SE ACEPTA la observación, la Entidad procederá al ajuste procedente, modificación que se verá reflejada con la publicación de la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

SE ACLARA al observante**,** que dentro del formato No 10 están incluidos los numerales y casillas para que los oferentes realicen sus ofrecimientos en los factores ponderables tales como REPOSICION DE PERDIDAS, COMPETENCIAS LABORALES Y EQUIDAD DE GENERO.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4

SE ACEPTA la observación, la Entidad procederá al ajuste procedente, el cual se verá reflejado en la correspondiente adenda**.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5

SE ACLARA la observación y debido a un error aritmético , la entidad procederá al ajuste procedente, el cual se verá reflejado en la correspondiente adenda**.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6

SE ACLARA al observante que teniendo de presente la naturaleza de las formas asociativas y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad ajustará este aspecto modificación que se verá reflejada en la correspondiente adenda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 7

NO SE ACEPTA la observación. Lo anterior, como quiera que el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 establece los eventos que cubre la garantía de seriedad, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato"

Así las cosas, cada zona a la que el oferente presente propuesta deberá tener una cobertura particular, y no será suficiente amparar únicamente una de las zonas, como quiera que constituir una única garantía de seriedad de la oferta no hace extensivos sus efectos para las demás zonas.

8. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SANTAFEREÑA

Bogotá D.C., 03 de junio de 2020.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE - SENA
Ciudad

REFERENCIA: Licitación Pública No. LP-DG-0003-2020

El suscrito FERNANDO BOHÓRQUEZ VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.481.405 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA. LTDA., teniendo en cuenta el proceso mencionado en la referencia y estando dentro del plazo perentorio para presentar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, me permito hacerlas de la siguiente manera:

1. Teniendo en cuenta el cronograma del proceso, la adjudicación de este se tiene prevista para el día 25 de junio de 2020, al respecto me permito manifestar que para la instalación del servicio no está previsto el tiempo necesario, toda vez que el día 26 de junio es viernes, los días 27, 28 y 29 de junio no son hábiles, solo se contaría con el día 30 de junio para realizar procesos de incorporación y legalización del contrato, ahora bien no sin tener en cuenta la situación actual por la pandemia que se está viviendo el país; los contratos a adjudicar se desarrollaran en todas las zonas de nuestro país, existen restricciones de movilidad para muchas zonas, este es un contrato de prestación de servicios es decir la realizan personas que se contratan para dicha actividad. Así las cosas, solicito que se ajuste el cronograma de la licitación y la fecha de inicio sea prorrogada para poder cumplir con dicha actividad, no se entiende por qué la entidad está en contravía con las disposiciones que el Gobierno Central está adoptando por la pandemia.

2. El formato numero 2 oferta económica tiene plasmada una columna que dice "**PESO PORCENTUAL",** en el pliego de condiciones en los **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - REQUISITOS PONDERABLES,** numeral

1. OFERTA ECONÓMICA VIGILANCIA ELECTRÓNICA (20 PUNTOS), no está claro cómo es la forma para sacar este peso porcentual toda vez que no indica cómo se realizará o aplicará la formula, si es por cada uno de los equipos o general. Así también solicito se verifique el presupuesto destinado para cada zona ya que al multiplicar el valor del listado de valores unitarios por la cantidad que se necesita de acuerdo al anexo técnico estos se pasan del valor del presupuesto asignado por la entidad para estos equipos.

Atentamente,

FERNANDO BOHÓRQUEZ VELASCO
Representante Legal

De igual manera se aclara a los interesados que en la Plataforma SECOP II, en el campo oferta económica en el ítem vigilancia humana se debe diligenciar el valor total del presupuesto de la zona o zonas que presente oferta, en cuanto al ítem de vigilancia electrónica de igual forma se debe colocar el valor del presupuesto establecido por la Entidad.

Respecto del formato Nº 2 se debe diligenciar el valor unitario (IVA incluido) por concepto de arrendamiento de cada uno de los equipos por zona durante 1 mes y totalizar los mismos, este formato se tendrá como referente para realizar los cálculos correspondientes para la asignación de puntaje por este aspecto y como referente de valores a cancelar por parte de la Entidad por este concepto, razón por la cual este formato deberá ser cargado en el sobre Nº 2.

9. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COLVISEG

Bogotá 3 de junio de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE PARENDIZAJE SENA
Ciudad

Asunto: **OBSERVACIONES PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**
Proceso: LP-DG-0003-2020
Objeto: *"La prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para todas las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA".*

Reciban un cordial saludo respetados señores:

En atención al cronograma establecido y estando dentro de los términos establecidos, me permito realizar las siguientes observaciones:

1 OBSERVACION: En atención al decreto 491 de 2020 emitido el 28 de marzo de 2020, emitido por el ministerio de Justicia y del Derecho, me permito solicitar a la entidad se sirvan acoger el **articulo 8** ***Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias,*** *el cual dice textualmente:*

> *"Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*
>
> *Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección*

Por tal motivo agradecemos a la entidad acoger dicho decreto y aporte adjuntar con el documento que se encuentre "vencido", la solicitud de trámite de renovación con fecha anterior al vencimiento de documento.

Cordialmente;

Julieth Roa Roa
Ejecutiva Comercial
Colviseg Ltda.
Tel 5189191 ext. 2422 Bogotá.
Cel. 3212955533
ajroa@colviseg.com
www.colviseg.com

Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia ***venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla,*** *se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (…)

En consecuencia de lo anterior, se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, la Entidad atenderá la normatividad referida **sólo** en aquellos eventos en los cuales el permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir el vencimiento debe ocurrir con posterioridad al 12 de marzo de 2020, fecha en la cual el citado Ministerio, declaró mediante Resolución No. 385 de 2020, la emergencia sanitaria en el territorio nacional con ocasión al COVID-19.

10. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR NAPOLES

Seguridad Nápoles®
EXPERIENCIA Y SOLIDEZ A SU SERVICIO
NIT. 860.523.408 - 6

Bogotá D.C., Junio 03 de 2020.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA
Bogotá D.C.

ASUNTO: OBSERVACIONES DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA No. LP-DG-003-2020, POR PARTE DE SEGURIDAD NAPOLES LTDA.

El suscrito **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.370.414 de Bogotá, actuando como Representante Legal de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, emitimos las siguientes observaciones dentro del presente proceso:

1. Se solicita a la entidad revisar, aclarar y corregir el Presupuesto Oficial asignado para los MEDIOS TECNOLOGICOS, ya que el mismo fue proyectado para el 2020 por siete (07) meses y para el 2021 por dos (02) meses, según los estipulado en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO MEDIOS TECNOLOGICOS				
ZONA	Valor	2020	2021	TOTALES
Zona 1	$ 30.221.221,06	$ 211.548.547	$ 61.651.291	$ 273.199.838
Zona 2	$ 21.127.709,17	$ 147.893.964	$ 43.100.527	$ 190.994.491
Zona 3	$ 18.409.955,92	$ 128.869.691	$ 37.556.310	$ 166.426.002
Zona 4	$ 34.565.588,53	$ 241.959.120	$ 70.513.801	$ 312.472.920
Zona 5	$ 26.714.516,50	$ 187.001.616	$ 54.497.614	$ 241.499.229
				$ 1.184.592.480

Según el plazo estipulado en el pliego de condiciones se debe establecer para el 2020 por seis (06) meses y para el 2021 por tres (03) meses, por tal razón se solicita a la entidad realizar las proyecciones adecuadas con el plazo de ejecución estipulado, como tal se debe modificar y establecer el correcto presupuesto oficial para los MEDIOS TECNOLOGICOS.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,



JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD NAPOLES LTDA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

SE ACEPTA LA OBSERVACION en el sentido que se ajustó el plazo del plan de transición y se ajustaron los presupuestos; este literal se modificará mediante adenda.

OBSERVACION RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE

Cordial saludo,

Haciendo uso de las facultades que tienen los oferentes para presentar observaciones al proceso, y estando dentro del término establecido para ello, por medio del precedente me permito presentar la siguiente observación con el fin de que la entidad la tenga en cuenta y realice las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto de:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Conforme a lo establecido en el Decreto Número 392 de 2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6 el cual establece *"(…) En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido*
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Para obtener esta puntuación, el proponente deberá anexar el certificado **vigente** expedido por el Ministerio de Trabajo según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto Nacional 392 de 2018. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA – SECANCOL, cuenta con cinco (5) trabajadores en condición de discapacidad vinculados activamente a la fecha, lo cual corresponde al número mínimo de trabajadores exigido para obtener el puntaje del uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Pese a lo anteriormente expuesto, nuestro certificado expedido por el Ministerio de trabajo – Dirección territorial de Bogotá, tiene como fecha de vencimiento el 14 de Mayo del 2020, fecha posterior al cierre, y el mismo se encuentra en trámite de renovación desde el 7 de Abril del 2020.

Requerimiento:

Basados en el Decreto 491 del 28 de Marzo del 2020 el cual reza en su artículo 8 : *"Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."* Solicitamos amablemente a la entidad nos asegure que dará cumplimiento a lo establecido en Decreto enunciado anteriormente y que el mismo sea aceptado ya que se sobre entiende que la vigencia es de 6 meses (según documento) y su vigencia será prorrogada de mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social

Cordialmente

Ing. DIANA MARCELA MARTÍNEZ CÁCERES
Área Licitaciones
Teléfono: 7444744
Celular: 3115134968
Carrera 8ª No 107ª – 25
www.secancol.com.co

En relación con la observación presentada frente a la vigencia del certificado de personas en condición de discapacidad, es oportuno precisar que el Decreto 491 de 2020, refiere en su artículo 8, lo siguiente: (…) *Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia* ***venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla,*** *se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (…)*

En consecuencia de lo anterior, se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, la Entidad atenderá la normatividad referida **sólo** en aquellos eventos en los cuales el permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir el vencimiento debe ocurrir con posterioridad al 12 de marzo de 2020, fecha en la cual el citado Ministerio, declaró mediante Resolución No. 385 de 2020, la emergencia sanitaria en el territorio nacional con ocasión al COVID-19.

Dado en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de junio de 2020.

Firmado digitalmente por Wilson Javier Rojas Moreno
Fecha: 2020.06.08 15:59:55 -05'00'

WILSON JAVIER ROJAS MORENO
Director Administrativo y Financiero

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó técnica y financieramente	Héctor Javier Guevara Peñaloza	Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones	
Proyectó y revisó técnicamente	Pedro Campo Barrantes Quintero	Profesional Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones	
Proyectó y revisó técnicamente	Daniel Rincón Valenzuela	Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones	
Proyectó y revisó financieramente	Ricardo Londoño	Contratista Dirección Administrativa y Financiera	
Proyectó y revisó financieramente	Luisa Fernanda Perea	Contratista Dirección Administrativa y Financiera	
Proyectó y Revisó Jurídicamente	Jennifer Arteaga Sierra	Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones	
Proyectó y Revisó Jurídicamente	Camilo Ricardo Castaño Cruz	Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones	
Proyectó y revisó Jurídicamente	Ana María Galindo	Contratista Grupo Integrado Gestión Contractual	
Asesoró Jurídicamente	Angélica Sierra Beltrán	Contratista Dirección Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			